



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

10166 Orden de 9 de julio de 2014, del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Trabajo, en materia de subvenciones destinadas a compensar económicamente a los árbitros en relaciones laborales.

30046

Consejería de Economía y Hacienda

10167 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014.

30047

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10168 Decreto n.º 183/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier, Cartagena y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

30050

10169 Decreto n.º 184/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para compensar los resultados negativos obtenidos en el ejercicio anterior.

30055

10170 Decreto n.º 187/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Franciscanas Clarisas del Convento de Santa María Magdalena para la rehabilitación de la Capilla del Convento de Santa Ana y Santa María Magdalena de Lorca.

30060

Consejería de Agricultura y Agua

10171 Resolución de 25 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Desaladora de Escombreras, S.A.U.

30066

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10172 Orden de 25 de julio de 2014, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014/2015.

30098

BORM



4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 10173 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 178/2013. 30110
- 10174 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 215/2013. 30111
- 10175 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2013. 30112
- 10176 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 28/2014. 30113

Consejería de Agricultura y Agua

- 10177 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas para viñedo en agricultura ecológica percibidas por don José Marco Arqués. 30114
- 10178 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30115
- 10179 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30116
- 10180 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30117
- 10181 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30118
- 10182 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 30119

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 10183 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0005 «L.A.M.T. 20 KV S.T. Fausita-Nuevo Hospital de Cartagena (Tramo Aéreo), T.M. Cartagena (Murcia)». 30120
- 10184 Notificación por edicto. 30121

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10185 Edicto por el que se notifican Resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 30122
- 10186 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva. "Reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés-M-711 (P.K. 20,995 al 26,920)". (Expte. 7/2014). 30123
- 10187 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo". (Expte. 6/2014). 30124
- 10188 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Mejora de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 18,600 al 23,675)". (Expte. 8/2014). 30125
- 10189 Notificación de audiencia a interesados. 30126
- 10190 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30128
- 10191 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30136
- 10192 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30141

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10193 Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por el cual se requiere documentación para resolver solicitud de canje de permiso de conducción rumano por el correspondiente español. 30151

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

10194 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 1 de julio de 2014 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, proyecto básico de centros de autotransformación. Tramo: Monforte del Cid-Murcia del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. En los términos municipales de Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Murcia y Orihuela. Expte. 269ADIF1404. 30152

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

10195 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Cieza. 30155

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10196 Procedimiento ordinario 1.102/2011. 30156

De lo Social número Dos de Cartagena

10197 Procedimiento ordinario 979/2013. 30158

10198 Ejecución de títulos no judiciales 72/2014. 30159

10199 Procedimiento ordinario 462/2013. 30162

10200 Procedimiento ordinario 261/2014. 30164

10201 Despido/ceses en general 850/2013. 30165

De lo Social número Tres de Cartagena

10202 Procedimiento ordinario 58/2014. 30166

10203 Procedimiento ordinario 467/2014. 30167

10204 Procedimiento ordinario 648/2013. 30168

10205 Reclamación por despido 175/2014. 30170

10206 Despido 319/2013. 30172

10207 Despido 129/2014. 30173

10208 Ejecución de títulos judiciales 51/2014. 30174

10209 Ejecución de títulos judiciales 91/2014. 30175

10210 Procedimiento ordinario 482/2014. 30177

10211 Despido/ceses en general 472/2014. 30178

10212 Ejecución de títulos judiciales 71/2014. 30179

10213 Ejecución de títulos judiciales 103/2014. 30181

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

10214 Expediente de dominio. Exceso de cabida 665/13. 30183

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

10215 Juicio ordinario 455/2013. 30184

Primera Instancia número Siete de Murcia

10216 Procedimiento ordinario 27/2013. 30185

De lo Social número Siete de Murcia

10217 Procedimiento ordinario 558/2012. 30186

De lo Mercantil número Dos de Murcia

10218 Declaración concurso 415/2011. 30188

De lo Social número Uno de Almería

10219 Ejecución 376/2013. 30189

De lo Social número Uno de Badajoz

10220 Procedimiento ordinario 373/2014. 30191

IV. Administración Local**Alcantarilla**

10221 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Movilidad. 30192

10222 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92. 30194

Cartagena

10223 Edicto trámite de audiencia baja de oficio en el padrón Municipal de Habitantes. 30195

10224 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 30198

10225 Delegación de competencias. 30201

Jumilla

10226 Anuncio de notificación de inicio de expedientes sancionadores. 30203

10227 Notificación de expedientes sancionadores relativos a la Ley 1/92 sobre Protección a la Seguridad Ciudadana. 30204

Lorca

10228 Anuncio de licitación para montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2014. 30205

10229 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesidad de Distribución de Gastos de Reurbanización y de Regularización de las Fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando. 30208

Lorquí

10230 Anuncio para la licitación del contrato de gestión de servicio público de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Lorquí. 30210

Los Alcázares

10231 Expediente núm. 01-A/14 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2014. 30211

Mazarrón

10232 Anuncio de nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente. 30212

Murcia

10233 Ampliación de la O.R.A a la Avenida Abenarabi, Plaza Inocencio Medina y calle Actor Isidoro Máiquez. 30214

10234 Aprobación inicial de expedientes de Crédito Extraordinario 2014/CE01 y 2014/CE02. 30215



BORM

Santomera

- 10235 Notificación a interesados. 30216
- 10236 Ampliado el plazo para la resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 30217

Torre Pacheco

- 10237 Anuncio formalización del contrato de servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad. 30218
- 10238 Anuncio para la contratación de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre Pacheco. 30219

Yecla

- 10239 Convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de Medio Ambiente, ejercicio 2014. 30221

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia
(en constitución)**

- 10240 Convocatoria a Junta General Constitutiva. 30222

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

- 10241 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2013. 30223

Notaría de don Julio Berberena Loperena

- 10242 Acta de notoriedad complementaria de título público para inscripción de exceso de cabida. 30224

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Empleo

10166 Orden de 9 de julio de 2014, del titular de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Trabajo, en materia de subvenciones destinadas a compensar económicamente a los árbitros en relaciones laborales.

La Orden de 4 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales (BORM n.º 213, de 13.09.2013), contenía una disposición adicional única mediante la cual el titular de la Consejería delegaba en el titular de la Dirección General de Trabajo determinadas competencias.

Tras el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se hace preciso que por el Consejero de Presidencia y Empleo, actual titular de la competencia, se efectúe una nueva delegación en la materia.

La delegación de competencias, regulada en el artículo 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es una de las herramientas que el procedimiento administrativo pone en nuestras manos para conseguir los objetivos previstos con mayor agilidad

Dispongo:

Artículo único. Delegación de competencias.

En relación a las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales, reguladas en la Orden de 4 de septiembre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se delegan en el titular de la Dirección General de Trabajo las siguientes competencias:

- a) La de aprobar la correspondiente Convocatoria de subvenciones reguladas en la mencionada Orden.
 - b) La de autorizar el gasto que conlleve la Convocatoria de las subvenciones.
- Disposición final única. Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10167 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014.

En fecha 18 de julio de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 3 de julio de 2014, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, a 24 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo

El artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM de 30-12-2013), ha modificado la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, que en lo relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo ha quedado redactada de la siguiente forma:

“. Con el fin de favorecer la movilidad del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y atendiendo a criterios de reciprocidad, el personal funcionario perteneciente a la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias.”

Mediante la citada norma se pretende fomentar la movilidad del personal estatutario y funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dadas las ventajas que ello implica para los empleados públicos, que verán incrementadas las opciones de acceder a puestos de trabajo que resulten más acordes con sus intereses personales o profesionales, y para la propia Administración, que podrá ocupar con mayor facilidad sus puestos de trabajo y se beneficiará de las experiencias y conocimientos que hubieran adquirido en sus respectivos ámbitos los profesionales que, en virtud de la citada norma, puedan incorporarse a un destino en un sector distinto del que venían desempeñando su labor.

Al mismo tiempo, la adopción de mecanismos que faciliten la movilidad entre el personal funcionario y estatutario resulta coherente con las últimas disposiciones legislativas, que han puesto de relieve la proximidad entre la naturaleza jurídica de los funcionarios y del personal estatutario.

Así, tanto la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por medio de sus artículos 1.1 y 1, respectivamente, definieron la relación que mantiene el personal estatutario con los servicios de salud como una relación funcional especial.

Tras ello, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha avanzado en el proceso de equiparación de las normas aplicables al personal funcionario y estatutario, al incluir a ambos colectivos en su ámbito de aplicación.

Si bien la nueva disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia sienta con claridad las bases a las que se debe ajustar la movilidad del personal funcionario y estatutario, resulta conveniente, en aras de una mayor concreción y seguridad jurídica, determinar con mayor detalle las condiciones en las que se deberán ofrecer en las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo las plazas de naturaleza estatutaria que puedan ser ocupadas por funcionarios y viceversa.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que esta movilidad sólo resultará posible en aquellos cuerpos, escalas, categorías u opciones funcionariales y estatutarias que resultan equivalentes, en los términos que figuran en el anexo que se acompaña.

Con carácter previo la propuesta de Acuerdo fue analizada en un Grupo de Trabajo de la Mesa General reunido al efecto con fecha 5 de marzo de 2014. Finalmente, y por el alcance de esta regulación, ha sido negociada en el ámbito de esta Mesa General de Negociación, dado que su contenido supera las estrictas funciones asignadas a las Mesas Sectoriales de Administración de Servicios y de Sanidad.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 3 de julio de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES Y CESM, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

Acuerdo:**Primero.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene como finalidad el desarrollo de los términos en los que se podrá ejercer el derecho a la movilidad del personal funcionario y estatutario que regula la disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- Tipos de convocatorias en los que se hará efectivo el derecho a la movilidad.

La participación de los funcionarios para la provisión de puestos de trabajo de carácter estatutario y del personal estatutario en puestos funcionariales, tendrá lugar en las convocatorias que tengan como finalidad la provisión de puestos de trabajo de los denominados base o de primer destino.

Tercero.- Cuerpos, Escalas, Categorías u Opciones en las que se aplicaran las reglas de movilidad.

1. El derecho a la movilidad al que se refiere el presente Acuerdo se hará efectivo únicamente respecto de aquellos cuerpos, escalas, categorías y opciones de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a los mismos y funciones a desarrollar.

2. A tal efecto, el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo fija los Cuerpos, Escalas y Opciones de naturaleza funcional que resultan equivalentes a las categorías y opciones estatutarias.

Cuarto.- Número de puestos que se reservarán en las convocatorias para asegurar el derecho a la movilidad.

1. Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos, escalas, categorías y opciones que se consideren equivalentes a los ámbitos funcional y estatutario, deberán reservar un determinado número de puestos para que puedan ser provistos por funcionarios y estatutarios.

En particular, de los puestos convocados, se reservará un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada.

Quinto.- Provisión de Puestos.

Los puestos de trabajo se cubrirán por el sistema de concurso de méritos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Sexto.- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de julio de 2014.

Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Por las organizaciones sindicales: FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda.—FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza.—CESM, Angel Victoria López Juan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10168 Decreto n.º 183/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier, Cartagena y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento entre otras.

Por Decreto n.º 40/2014, de 14 de abril por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 112 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho operativo del Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, durante el año 2014, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Ayuntamientos costeros como San Javier, Los Alcázares y Cartagena han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena, para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia Y Empleo, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2014

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Cartagena para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de salvamento marítimo durante el año 2014.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones que acreditan el interés público y social de estas subvenciones, vienen determinadas por la importancia de garantizar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de salvamento y rescate en la mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación, con los que contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en la mar y evitar daños previsibles a personas y bienes.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios han adquirido embarcaciones y disponen de la suficiente experiencia como participantes del Plan COPLA, lo que les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en materia de salvamento marítimo, y justifica la dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios de las subvenciones, importes y requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, por los importes que se detallan, los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier:	17.292 €
- Los Alcázares:	17.292 €
- Cartagena:	17.292 €

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a) Disponer de una embarcación de salvamento preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y Empleo y el correspondiente Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) La embarcación deberá llevar rotulado "Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112 RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan COPLA, que les permita realizar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

g) Los Ayuntamientos han de aportar la diferencia entre el importe total de la actividad y la subvención concedida (gastos de mantenimiento de la embarcación, equipos y combustible, así como los derivados de la tripulación, su vestuario y formación) ya sea con fondos propios, otras subvenciones o recursos.

Artículo 6.- Importe de las actuaciones

El coste de las actuaciones a realizar por cada Ayuntamiento se ha valorado en los siguientes importes:

- San Javier: 136.200,00 €
- Los Alcázares: 57.100 €
- Cartagena: 29.200 €

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de pago.

El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar acabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán, antes del 1 de julio de 2015, la siguiente documentación justificativa:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10169 Decreto n.º 184/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para compensar los resultados negativos obtenidos en el ejercicio anterior.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Fundación Cante de las Minas es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye en febrero de 2010 bajo el auspicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Cultura y el Ayuntamiento de La Unión, cuyo patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general que constituyen su objeto como son la investigación, la publicación, el apoyo a proyectos interdisciplinarios, y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco, aunque su finalidad principal será la gestión del Festival Internacional del Cante de las Minas, como continuación de la labor cultural iniciada por los fundadores del mismo. Es por ello que el ICA considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de entidades, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.Uno, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta Fundación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2014

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Cante de las Minas para compensar los resultados negativos obtenidos en el ejercicio anterior que se reflejan en las cuentas anuales presentadas por la entidad ante el ICA.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además del cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Cante de las Minas.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Fundación Cante de las Minas es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, que dedica sus recursos al estudio e investigación en pro de difundir los cantes mineros y la cultura del propio Festival Internacional del Cante de las Minas. Tratándose, además, de una fundación creada, entre otros, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y existiendo un compromiso por parte de los miembros que la fundaron de participar, de acuerdo con las posibilidades de sus respectivos presupuestos, en el presupuesto anual de la misma, se justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y compatibilidad.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 75.000,00 euros que aportará íntegramente el ICA con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto Administrativo del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, Capítulo VII "Transferencias de capital", Partida 78 "A familias e instituciones sin ánimo de lucro".

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del objeto para el que se concedió la subvención.

Artículo 8.- Pago y régimen de justificación.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose en una única anualidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, Capítulo VII "Transferencias de capital", del presupuesto de gastos del ICA. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Fundación Cante de las Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El plazo para justificar la subvención será el 15 de julio de 2015.

La Fundación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, el cumplimiento del objeto de la subvención y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de la siguiente documentos:

a) Los estados contables relativos al ejercicio 2014 de la Fundación debiendo figurar la aplicación a la cobertura del déficit del ejercicio 2013, que cumplan con los siguientes requisitos del artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1) Que pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario la cuantía de la subvención.

2) Que la citada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario.

b) Informe complementario elaborado por el auditor de cuentas en el que se especifique que el importe concedido se ha destinado a compensar los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2013.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la autorización de prórroga para el mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Improcedencia de constitución de garantías.

A tenor de lo establecido en el apartado 2 letra a) del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no procede la constitución de ningún tipo de garantía por tratarse de una Fundación perteneciente al sector público.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10170 Decreto n.º 187/2014, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Franciscanas Clarisas del Convento de Santa María Magdalena para la rehabilitación de la Capilla del Convento de Santa Ana y Santa María Magdalena de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Capilla del Convento de Santa Ana y Santa María Magdalena de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en materia de protección,

promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, parcialmente modificado por Decreto n.º 28/2014, de 10 de julio y en el Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, parcialmente modificado por el Decreto 166/2014, de 12 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2014

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual a las Franciscanas Clarisas del Convento de Santa María Magdalena por importe total de 250.000 euros, distribuidos en dos anualidades 2014 y 2015 por importe de 125.000 euros cada una, para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Capilla del Convento de Santa Ana y Santa María Magdalena de Lorca, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por los arquitectos Juan B. García Pedrero y Agustín Ancosta Benavent.

El Presupuesto total del proyecto asciende a 746.818,92 €, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aporta 250.000,00€, el Consorcio de Seguros 5.081,56 € y el importe restante de 491.737,36 € es aportado por el Sindicato Central de Regantes del Transvase Tajo-Segura.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, catalogada la Capilla por su relevancia Cultural. N.º: 24119 en el Censo de Bienes Culturales.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto las Franciscanas Clarisas del Convento de Santa María Magdalena, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para financiar las actuaciones asciende a un total de 250.000,00 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa plurianual y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, distribuida en las siguientes anualidades:

- 2014: 125.000,00 euros.
- 2015: 125.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indiquen las Franciscanas Clarisas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la anualidad de 2014 se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.784.21. Proyecto: 42755 del vigente presupuesto de gastos, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

3.- El pago de la siguiente anualidad de 2015 se realizará con cargo a la partida que resulte de aplicación en la respectiva ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, se tramitará una vez recibido un informe firmado por técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el primer trimestre del año.

4.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, las Franciscanas Clarisas del Convento de Santa María Magdalena vendrán obligadas a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticinco de Julio de dos mil catorce.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril. BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Manuel Campos Sánchez.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10171 Resolución de 25 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Desaladora de Escombreras, S.A.U.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada Consejería y los Entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dicho precepto, se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Desaladora de Escombreras S.A.U.

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos-Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices.

Resuelvo

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Desaladora de Escombreras, S.A.U.

Murcia, a 25 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

**Contrato-programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería
de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y Desaladora de
Escombreras, S.A.U.**

En Murcia, a 3 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá, mayor de edad, con D.N.I. número 22.080.169-P y domicilio, a los efectos del presente contrato, en la Plaza Juan XXIII, s/n.C.P.: 30008, Murcia;

Y, de otra parte, D. José Manuel Ferrer Cánovas, mayor de edad, con D.N.I. número 22.445.745-E, con domicilio a los efectos del presente contrato en Plaza Juan XXIII, s/n. C.P.: 30008, Murcia

Intervienen

Don Antonio Cerdá Cerdá, como titular, tras su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 8/2014, de 10 de abril, de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia;

Y D. José Manuel Ferrer Cánovas en su calidad de Apoderado General de la mercantil "Desaladora de Escombreras, S.A.U.", con NIF número A-73423030, Código 25-0-17-SMRS de la Oficina de la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público y Código 13-00-000-B-P-024 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sociedad de duración indefinida y nacionalidad española constituida mediante escritura pública autorizada en Madrid el día 25 de enero de 2.006, ante el Notario D. José Villaescusa Sanz, número 468 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2.315, folio 21, hoja MU-58.708. Ejerce dicho cargo en virtud del nombramiento contenido en la escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 14 de julio de 2010 ante el Notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa, obrante al número 1.663 de su Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia.

Se encuentra específicamente facultado para la suscripción del presente contrato programa, además de por las facultades que le fueron conferidas en la citada escritura de apoderamiento, de conformidad con la atribución expresamente realizada a su favor por los Administradores Mancomunados de Desaladora de Escombreras, S.A.U., en su sesión de fecha 18 de junio de 2014, en la que, aprobándose la redacción final del contrato programa, se facultó al apoderado general de la Sociedad para otorgar cualquier documento público o privado derivado del mismo, hasta lograr su plena eficacia.

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Contrato Programa para el Año 2014, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

Antecedentes administrativos

I.- Situación jurídica de Desaladora: La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y de otras medidas administrativas, ordenó la supresión del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, siendo sus funciones asumidas por la Consejería competente en materia de agua, que las debía ejecutar a través de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera.

Asimismo, el día 19 de mayo de 2014, ESAMUR suscribió con Desaladora -que continúa ejerciendo su actividad de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 2014, que amplía el plazo para la extinción de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2014- una encomienda de gestión, por la que se asignan a Desaladora las competencias, funciones y recursos financieros descritos en el presente contrato programa.

II.- Relación entre la entidad "Desaladora de Escombreras, S.A.U." y la Consejería de Agricultura y Agua: La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional dispone, en su artículo 12.1, que "Los entes del sector público autonómico a los que resulta de aplicación el presente título, deberán estar adscritos a una consejería, a la que corresponderá la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad en los términos previstos en esta ley y en el resto de normas que resulten de aplicación".

La adscripción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. a la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia resulta indubitada por las competencias atribuidas a cada una:

- "Desaladora de Escombreras, S.A.U." (Desaladora, en adelante) es una Sociedad Anónima Unipersonal íntegramente participada por capital público, cuyo objeto social consiste en "la desalación de agua de mar y la explotación de recursos acuíferos, cualquiera que sea su naturaleza, la distribución y venta de agua, el alquiler, gestión, mantenimiento y explotación de instalaciones de tratamiento de agua, la gestión de sistemas de distribución y abastecimiento de agua y de ciclos integrales de agua y la depuración de aguas residuales y la gestión y tratamientos medioambientales en general, así como la realización de cuantas actividades sean precisas para la promoción y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones de producción de agua potable procedente de la desalación de aguas de mar, su embalse y conducción por una o varias redes de arterias o tuberías primarias, y su tratamiento, depósito y explotación, con el fin de suministrar el agua potabilizada a las redes municipales del abastecimiento urbano; así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto social y, entre éstas, la realización de todo tipo de estudios e informes sobre la desalación de agua marina para la producción de agua potable. La Sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y/o acciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo."

- La Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, algicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Pese a que el citado artículo del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, no adscriba directamente Desaladora a la Consejería de Agricultura y Agua, analizadas las competencias atribuidas a ésta y el objeto social de la mercantil queda acreditado que ésta es su Consejería de adscripción a los efectos previstos en el artículo 12.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

III.- Necesidad de la suscripción de los contratos programa:

De conformidad con los artículos 39.2, 39.3 y 50 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Consejería a la que están adscritos los entes ostenta sobre ellos un conjunto de competencias y funciones de planificación, evaluación y control de eficacia.

Desaladora tiene carácter de sociedad mercantil regional de acuerdo con la definición otorgada por la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 7/2014, habida cuenta que está participada íntegramente por capital público.

A fin de ejercer dichas competencias y funciones, la Disposición Adicional Sexta de la citada ley 7/2014 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen la obligación de que se suscriba un "contrato-programa" entre cada una de las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública y su Consejería de adscripción, en el que deben hacerse constar los objetivos a alcanzar por el Ente, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

IV.- Determinación de los criterios para la elaboración de los contratos programa: La Ley 14/2012, de 27 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la Ley, en las materias objeto de su competencia y, en particular, sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que están adscritos.

La Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, dispone, en su artículo 3.2.c), que dicha Comisión es la encargada de elaborar los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con su respectiva Consejería de adscripción.

V.- Criterios de aplicación al presente contrato programa: A día de hoy, los únicos criterios y directrices que han sido aprobados por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público son los suscritos por el Presidente de la Comisión de Coordinación el 17 de junio de 2013, que fueron aprobados por la Comisión en su sesión de 21 de mayo de 2013, por lo que ambas partes intervinientes acuerdan elaborar el presente contrato-programa de conformidad con las menciones y requisitos en ellas establecidos, que se corresponden con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto, principios rectores y características del presente contrato programa.

El presente contrato programa constituye el instrumento adecuado de relación entre Desaladora y la Administración Pública. Dicha relación se articula a través de la Consejería de Agricultura y Agua, a la que Desaladora está adscrita y que tiene, por tanto, atribuido el control y seguimiento de las actividades a cuyo cumplimiento se ordena la Sociedad.

La implementación de esta planificación estratégica, revisando la estructura administrativa y concretando para cada unidad los conceptos y objetivos a alcanzar y los recursos empleados, de manera que la calidad de los servicios que presta resulte eficaz, económica y de calidad, es uno de los principales objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

Así, el presente documento constituye parte de la implementación del citado Plan, quedando marcado, por tanto, por los principios rectores del nuevo modelo de Administración Pública en él contenidos, que son la sostenibilidad, la eficiencia, la transparencia, la motivación y formación de los empleados públicos, la innovación, la facilitación de la actividad empresarial y el fomento de la colaboración público-privada.

Segunda.- Integración del presente programa en el marco de los objetivos estratégicos de la Región.

El Plan Estratégico Regional 2014-2020 recoge el compromiso de la CARM de convertir al sector en referente mundial de "Tecnologías ligadas al uso del Agua", a cuyo fin propone las siguientes actuaciones:

- Propiciar la cooperación empresarial.
- Impulsar la formación de especialistas cualificados.
- Estudiar nuevas y fiables fuentes de abastecimiento.

Dichos compromisos, que han sido adquiridos por la Consejería de Agricultura y Agua, se ponen en relación con los objetivos a desarrollar por DESALADORA, que son los siguientes:

- La realización de las actividades contempladas en el artículo 3.1. g) de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, conforme a la redacción dada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

- La promoción y ejecución, directa o a través de otras entidades públicas o privadas, de las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua, en base a lo establecido en la Ley 3/2000, de 12 de julio, y que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

- La cooperación en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional, para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- El fomento y contribución a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua de la Región de Murcia. A estos efectos, vigilará el cumplimiento

de las medidas establecidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dando cuenta de forma inmediata a ESAMUR de las infracciones de las que tenga conocimiento, para que por ésta se instruya el correspondiente procedimiento sancionador, en su caso.

- La promoción de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada. A estos efectos, podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

- La difusión, divulgación y educación en materia de ahorro en el consumo de agua. A estos efectos, dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, de incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La colaboración en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos, para lo que podrá suscribir los acuerdos que resulten oportunos.

Tercera.- Partes intervinientes.

3.1: Consejería de adscripción.

A los efectos del presente contrato, la Consejería de Adscripción será la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, que queda vinculada a las cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

El titular de la referida Consejería, D. Antonio Cerdá Cerdá, podrá delegar, no obstante, en el Secretario General de la misma.

El seguimiento y control directo de la Sociedad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos se asumirá por la Dirección General del Agua, interlocutor institucional a los efectos del presente contrato programa.

3.2: Ente adscrito.

- D. José Manuel Ferrer, en su calidad de apoderado general de la Sociedad, quien posee capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo y quien resulta responsable último del cumplimiento por la Sociedad de los objetivos marcados.

A fin de procurar una rápida respuesta a las cuestiones técnicas que puedan suscitarse en la ejecución e implementación de los criterios y estructuras establecidos en el presente contrato, se designa a D. Cirilo García Arancón como supervisor y coordinador de las distintas áreas en las que queda estructurada Desaladora.

Cuarta.- Recursos con los que cuenta Desaladora.

4.1: Medios personales.

4.1.1: Gerencia.

La Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- Dña. Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.
- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:

1. Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.

2. Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.

3. Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

4.1.2: Área Técnica.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- Dña. María Dolores Sánchez Fernández, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacio Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.

- Dña. Dolores Ortín García.

4.2: Medios materiales.

Los bienes resultantes de la liquidación del Ente Público del Agua de la Región de Murcia que Desaladora precisa utilizar para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan se podrán afectar a Desaladora una vez sean asignados a la Entidad Regional de Saneamiento y Aguas Residuales (ESAMUR, en lo sucesivo), firmándose al efecto la correspondiente Acta de entrega.

4.3: Recursos económicos y fuentes de financiación totales del Ente:

Para la realización de las funciones encomendadas, Desaladora dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los derivados de las transferencias que realizará ESAMUR en concepto de subvenciones-dotación, las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y recogidas en el Presupuesto Administrativo del PAIF de ESAMUR, para el ejercicio 2013 en el artículo 85 ("Adquisición de acciones y participaciones del sector público") del capítulo VIII ("Variación de Activos Financieros"), y para el ejercicio 2014 en el artículo 85 del capítulo VIII y en el artículo 44 ("A E.P.E., otras entidades de derecho público y sociedades mercantiles regionales") del capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), con las posibles modificaciones de los PAIF que se produzcan durante la vigencia de la presente encomienda.

b) Las cantidades abonadas por los usuarios del abastecimiento del agua, que se destinarán preferentemente, al abono de los contratos de mantenimiento y explotación de la planta desaladora de Escombreras.

Quinta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE, en adelante).

Se acompaña, como Anexo I, el "Plan de Actuación y Planificación Estratégica" de Desaladora que se ha elaborado para el año 2014, en el que se han hecho constar las siguientes cuestiones:

1. Áreas operativas en las que se divide la Sociedad.
2. Líneas de actuación a desarrollar por Desaladora.
3. Objetivos.

Además se acompaña, como Anexo II, la asignación de ingresos y gastos establecida para la ejecución de cada uno de los objetivos encomendados a Desaladora.

Sexta.- Derechos y obligaciones de Desaladora.

6.1: Son derechos de Desaladora:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de adscripción del ente, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. Dicha interlocución, de acuerdo con sus competencias, corresponde a la Dirección General del Agua.

b. A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Sociedad, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

g. Cualesquiera otros que se deduzcan de la redacción del presente contrato programa.

6.2: Son obligaciones de Desaladora las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del ente, en cada momento.

b. En particular, debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informada de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer, en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ente o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, Desaladora cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros que hayan sido formalizadas por ella.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ente, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe, y se integrarán en el citado expediente.

m. Aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, Desaladora deberá aprobar los criterios de contratación de su personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia, especialmente en sus relaciones con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r. Desarrollar e implantar una página web corporativa en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá ser integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, DESALADORA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de Desaladora de Escombreras S.A.U. y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Ente.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera de Desaladora de Escombreras S.A.U. para el año 2014.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2014, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, extendiéndose a lo largo de sesenta y tres folios, anexos incluidos, rubricando cada uno de los mismos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

Por la Consejería de Agricultura de la Región de Murcia D. Antonio Cerdá Cerdá.—Por Desaladora de Escombreras, S.A.U. D. José Manuel Ferrer Cánovas.

Anexo I

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de Desaladora de Escombreras, S.A.U. Ejercicio 2014.

Índice

1.- Áreas Operativas.

1.1.- Área Operativa A01: Gerencia.

2.2.- Área Operativa A02: Área Técnica.

2.- Líneas de Actuación.

2.1.- Área Operativa A01 "Gerencia".

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1"

2.1.2.- Alcanzar resultados de explotación positivos en la operación y mantenimiento de la Planta Desaladora de Escombreras "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

2.2.- Área Operativa A02 "Área Técnica".

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

3.- Objetivos.

3.1.- Área Operativa A01 "Gerencia". Línea de Actuación A01-LA1: Renegociación Del Contrato De Arrendamiento.

3.1.1.- Objetivo A01-LA1-OB1: Lograr la retirada de la demanda por parte Hydro Management, S.L. mediante la suscripción de un acuerdo para el pago de las cantidades adeudadas.

3.1.2.- Objetivo A01-LA1-OB2: Fijar los acuerdos y establecer la fórmula jurídica que permitirán reducir las rentas de alquiler que deberá abonar Desaladora de Escombreras en el futuro.

3.1.3.- Objetivo A01-LA1-OB3: Formalización del acuerdo alcanzado.

3.2.- Área Operativa A01 "Gerencia". Línea Operativa A01-LA2: Alcanzar Resultados de Explotación Positivos en la Operación y Mantenimiento de la Planta Desaladora de Escombreras.

3.2.1.- Objetivo A02-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

3.2.2.- Objetivo A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

3.2.3.- Objetivo A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.3.- Área Operativa A02 "Área Técnica". Línea de Actuación A02-LA1: Producción y Distribución de Agua Desalada.

3.3.1.- Objetivo A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

3.3.2.- Objetivo A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

3.3.3.- Objetivo A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

3.3.4.- Objetivo A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

3.3.5.- Objetivo A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

3.4.- Área Operativa A02 "Área Técnica". Línea de Actuación A02-La2: Evaluar el Cumplimiento de la Ley 6/2006 De Incremento de Medidas de Ahorro De Agua En La Región de Murcia.

3.4.1.- Objetivo A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

3.4.2.- Objetivo A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

3.4.3.- Objetivo A02-LA2-OB3: Cumplimiento de las medidas previstas para viviendas edificios.

3.4.4.- Objetivo A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

Plan anual de actuación y planificación estratégica de Desaladora de Escombreras, S.A.U., para el ejercicio 2014.

1.- Áreas Operativas.

Para el desarrollo de las funciones y objetivos de la sociedad, se establecen dos áreas operativas diferenciadas: Gerencia y Área Técnica.

1.1- Área Operativa A01: Gerencia.

El área operativa correspondiente a la Gerencia, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A01", tiene como máximo responsable técnico a D. José Manuel Ferrer Cánovas, que ostenta el cargo de Apoderado General de la Sociedad.

La presente área integra tres competencias básicas, que son: la labor gerencial, la dirección económico-financiera y la secretaría general.

a. Gerencia: le corresponde el proceso de coordinación de todos los recursos disponibles de la sociedad (humanos, físicos, tecnológicos, financieros y conocimientos) para lograr los objetivos previamente establecidos, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- La coordinación de los recursos de la organización.
- El desarrollo de las funciones gerenciales como medio para lograr la coordinación.

- Establecer los objetivos estratégicos de la sociedad.

b. Dirección Económico-Financiera: le corresponde el control económico de la sociedad, desarrollando, entre otras, las siguientes labores:

- La contabilidad de la sociedad.
- Control de impuestos, inversiones, patrimonio, auditorías.
- Compras y contratación de bienes y servicios.
- Facturación de servicios, cobros y gestión de deuda.
- Nóminas y retribuciones.
- Evaluación económico-financiera de nuevas proyectos.

c. Secretaría General: Entre las labores desarrolladas por la Secretaría General, destacamos las siguientes:

- Asesoramiento jurídico.
- Elaboración de contratos.
- Participaciones de capital.
- Seguimiento y desarrollo de convenios.
- Reclamación de deuda.
- Defensa legal.
- Seguros.
- Evaluación jurídica de nuevos proyectos.
- Control administrativo y registro.
- Selección de personal y gestión de recursos humanos.

Para el desarrollo de las funciones mencionadas, la Gerencia cuenta con los siguientes recursos humanos y de asesoría:

- D. José Manuel Ferrer Cánovas, Apoderado General de la Sociedad.
- Dña. Tamara Pinazo Sánchez, Secretaria de Dirección.
- D. José Antonio Roca Imbernón, responsable de administración.
- Asesoramiento prestado por las siguientes empresas:

- * Asesoramiento jurídico: Arnaldos Abogados.

- * Asesoramiento económico-fiscal: Sector 3, S.A.P.

- * Asesoramiento laboral: Mateos Monreal Asesores, S.L.P.

2.2.- Área Operativa A02: Área Técnica.

El Área Técnica, cuyo código de identificación es "Desaladora de Escombreras A02", está dirigida por D. Cirilo García Arancón, que ostenta el cargo de Director Técnico. Las principales funciones desarrolladas por el Área Técnica son las siguientes:

- Planificación de infraestructuras y control de proyectos.
- Control técnico y seguimiento de contratos y de convenios.
- Control de la producción y distribución de agua desalinizada para los distintos usos.
- Control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las diferentes autorizaciones y condicionados técnicos (concesionales, medioambientales, etc.).
- Evaluación y análisis de viabilidad de las nuevas solicitudes de suministro.
- Control sanitario del agua potable.
- Gestión del laboratorio de control de calidad de aguas.
- Seguimiento y elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006, de Incremento de Medidas de Ahorro de agua, en especial las relativas a las industrias y edificios industriales, así como a las redes públicas de distribución.
- Proyectos de investigación y desarrollo.

Para el desarrollo de sus funciones, el Área Técnica cuenta con los siguientes recursos humanos:

- D. Cirilo García Arancón, Director Técnico.
- Dña. María Dolores Sánchez Fernandez, Ingeniero Industrial.
- D. Ignacion Azcona López, responsable de inspección y supervisión del sistema VIGIA.
- D. José Carlos Guirado Aguilera, responsable del laboratorio de calidad de aguas.
- Dña. Dolores Ortín García.

2.- Líneas de Actuación.

2.1.- Área Operativa A01 "Gerencia".

La Gerencia cuenta con dos líneas de actuación básicas para el ejercicio 2014:

- Renegociación del contrato de arrendamiento de la planta desaladora de Escombreras y sus infraestructuras con el fin de modificar a la baja las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de rentas de alquiler.

- Lograr que los ingresos generados por la venta de agua sean suficientes para cubrir todos los costes derivados de la operación y mantenimiento de las instalaciones, es decir, que los resultados de explotación sean positivos.

2.1.1.- Renegociación del contrato de arrendamiento con el fin de reducir las rentas que ha de abonar desaladora de escombreras en concepto de alquiler "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA1".

En la actualidad la titularidad de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas corresponde a la sociedad Hydro Management, S.L., que suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con Desaladora de Escombreras, S.A.U en el año 2006. Las circunstancias han cambiado de forma significativa desde entonces, pues, a la caída de la demanda urbana motivada por la crisis económica, hay que añadir el aumento significativo de la oferta de agua propiciada por la construcción y puesta en servicio de numerosas plantas desaladoras por parte del Ministerio.

Como consecuencia, la demanda de agua y, por tanto, los ingresos generados por las ventas, han caído de forma dramática respecto a lo previsto en un

principio, provocando que los compromisos de pago contraídos inicialmente sean inasumibles en este momento para Desaladora de Escombreras. Por ello, una línea básica de actuación de la sociedad será la reducción de las rentas de alquiler mediante la renegociación del contrato o, incluso, haciéndose con la propiedad de las instalaciones.

Por otro lado, el impago de diversas facturas correspondientes al Contrato de Arrendamiento por parte de Desaladora de Escombreras en los años 2012 y 2013, llevó a Hydro Management, S.L. a interponer una demanda contra la primera por incumplimiento de contrato, en la que solicitaba la resolución del contrato y reclamaba el pago del total de las rentas futuras.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de desarrollar la presente línea de actuación, se establecen los siguientes objetivos:

- a. Lograr la retirada de la demanda por parte Hydro Management, S.L. mediante la suscripción de un acuerdo para el pago de las cantidades adeudadas.
- b. Fijar los acuerdos y establecer la fórmula jurídica que permitirán reducir las rentas de alquiler que deberá abonar Desaladora de Escombreras en el futuro.
- c. Formalización del acuerdo.

El contenido y el alcance de los citados objetivos se desarrolla más adelante en el apartado correspondiente.

2.1.2.- Alcanzar resultados de explotación positivos en la operación y mantenimiento de la Planta Desaladora de Escombreras "Cód. Desaladora de Escombreras-A01-LA2".

La planta desalinizadora de Escombreras está diseñada para un nivel máximo de producción de 21 hm³/año. Tanto los procesos de desalinización como las infraestructuras de captación de agua bruta, vertido de salmuera, almacenamiento y distribución de agua potable están dimensionados para ese volumen de producción. Igualmente sucede con el contrato de operación y mantenimiento, que establece un precio por cada metro cúbico de agua producida y otro "precio fijo", que no depende de la producción, en el que se incluyen los costes del personal de la Planta y el de las operaciones básicas de mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

El dimensionamiento de la organigrama de personal de la planta y de las operaciones básicas de mantenimiento, ambos elementos esenciales en la determinación de la cuantía del precio fijo, se concretaron para la hipótesis de máxima producción. Por este motivo, mientras que los niveles de producción no se sitúen en umbrales próximos al 80% de la capacidad de la planta, no se logrará optimizar la instalación, desde el punto de vista económico. Si bien, situar el volumen de producción por encima del 50% de la capacidad de la planta, permitiría alcanzar el equilibrio económico de la explotación.

La presente línea de actuación se centra en lograr la viabilidad de la planta, es decir, que los ingresos generados por ventas deben ser suficientes para cubrir todos los costes de operación y mantenimiento. Para tal fin se fijarán objetivos en dos direcciones: por un lado, se tratará de reducir los costes de operación y mantenimiento renegociando los precios del contrato a la baja y, por otro, se intentará incrementar los ingresos mediante un aumento en las ventas de agua desalada y a través de la prestación de servicios a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

De este modo, los objetivos que se van a fijar en la presente línea de actuación serán los siguientes:

- a. Renegociación del contrato de Operación y Mantenimiento con el fin de lograr una rebaja en los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

2.2.- Área Operativa A02 "Área Técnica".

El Área Técnica dispone de dos líneas básicas de actuación:

- a. Producción y distribución de agua desalada.
- b. Evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de incremento de medidas de ahorro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.1.- Producción y distribución de agua desalada. "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA1".

La sociedad Desaladora de Escombreras es la arrendataria de las instalaciones de la planta desaladora y sus infraestructuras asociadas. Para la operación y mantenimiento las citadas instalaciones Desaladora de Escombreras suscribió un contrato con la empresa TEDAGUA, que debe operar las instalaciones con el fin de producir los volúmenes de agua necesarios para atender las obligaciones derivadas de los Convenios de abastecimiento de agua en alta suscritos con diferentes Ayuntamientos, así como de los contratos de suministro de agua de riego suscritos con empresas agrícolas y gestoras de campos de golf.

De este modo, Desaladora de Escombreras deberá llevar a cabo el control técnico de la producción y distribución de agua llevado a cabo por TEDAGUA y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de Operación y Mantenimiento atendiendo, en especial, al cumplimiento del plan de producción previsto, del programa de vigilancia ambiental y de la calidad sanitaria del agua potable hasta su almacenamiento en el depósito de regulación.

Igualmente, deberá supervisar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los clientes: el suministro de las cantidades previstas en los convenios y en las previsiones anuales de consumo, así como el cumplimiento de la calidad sanitaria del agua en los puntos de entrega.

Por otro lado, en sintonía con el objetivos establecidos en la línea de actuación A01-LA2-OB2 del Área de Gerencia y, en concreto, en lo que se refiere al objetivo previsto de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes", el Área Técnica se encargará de llevar a cabo el estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. Los estudios deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.
- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.

- Definición técnica de los puntos de entrega, en los casos de clientes de agua para uso agrícola o riego de campos de golf.

- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

En consecuencia, se establecerán cinco objetivos para la presente línea de actuación:

a. Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

b. Supervisión del cumplimiento de los convenios y contratos suscritos con los ayuntamientos y empresas para el suministro de agua.

c. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua potable.

d. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego agrícola.

e. Realización de estudios de viabilidad sobre la ejecución de nuevos puntos de suministro de agua para riego de campos de golf.

2.2.2.- Evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 de Incremento de Medidas de Ahorro de Agua, "Cód. Desaladora de Escombreras-A02-LA2".

Las medidas establecidas para el ahorro de agua se recogen en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma contempla diferentes medidas en todos los ámbitos de la demanda urbana de agua y su objeto es que las citadas medidas de ahorro sean incorporadas a las ordenanzas y reglamentos municipales.

Pero si atendemos a la importancia de las medidas contempladas en la citada Ley, en lo que se refiere a la capacidad de ahorro de agua que ofrecen cada una de estas medidas, hay dos de ellas que tienen especial relevancia:

a. Las medidas establecidas para las industrias y edificios industriales, en las que el volumen de agua anual consumida asciende a 20 hectómetros cúbicos anuales, cuya utilización se controla mediante el sistema VIGIA.

b. Las medidas contempladas para los ayuntamientos relativas a las redes públicas de distribución, en las que volumen de agua trasegado al año para el abastecimiento de la población es de 132 hectómetros cúbicos.

Para el control del cumplimiento de las diferentes medidas de la Ley se establecen una serie de objetivos que se fijan para el cumplimiento de las diversas medidas, que se agrupan del siguiente modo:

a. Sistema VIGIA.

b. Gestión del agua potable por parte de los municipios.

c. Medidas en viviendas y edificios.

d. Fomento de la cultura del agua.

El desarrollo de cada uno de estos objetivos y los indicadores que servirán para medir el grado de cumplimiento de los mismos, se fijarán más adelante en el apartado correspondiente.

3.- Objetivos.

3.1.- Área Operativa A01 "Gerencia". Línea de Actuación A01-LA1: Renegociación del Contrato de Arrendamiento.

3.1.1.- Objetivo A01-LA1-OB1: Lograr la retirada de la demanda por parte Hydro Management, S.L. mediante la suscripción de un acuerdo para el pago de las cantidades adeudadas.

Del total de la cantidad reclamada por Hydro Management, S.L. en la demanda interpuesta contra Desaladora de Escombreras, S.A.U., se determinará qué cantidad es la que corresponde pagar a Desaladora, en virtud de lo previsto en el contrato de arrendamiento. El acuerdo se deberá concretar en un documento suscrito entre las partes con el fin último de poder ser presentado para su homologación en el juzgado y, al menos, deberá contener la siguiente información:

a. La cifra exacta de la deuda reconocida por Desaladora de Escombreras.

b. La forma y los plazos en los que Desaladora de Escombreras se compromete a abonar la cuantía fijada.

Se considerará que el objetivo se ha cumplido una vez que el acuerdo suscrito entre las partes sea homologado en el juzgado, para lo que se fija un indicador de plazo:

Indicador de plazo: A01-LA1-OB1-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en cuatro meses.

d. 3.1.2.- Objetivo A01-LA1-OB2: Fijar los acuerdos y establecer la fórmula jurídica que permitirán reducir las rentas de alquiler que deberá abonar Desaladora de Escombreras en el futuro.

La renegociación del contrato para reducir las rentas a abonar por parte de Desaladora de Escombreras se deberá concretar en diferentes aspectos:

a. La forma en la que se ha de concretar el acuerdo, existiendo diferentes opciones:

- El mantenimiento del actual contrato y estructura de sociedades, pero rebajando las cantidades a abonar en concepto de rentas.

- Que la Comunidad Autónoma compre el activo.

- Que la Comunidad Autónoma compre la sociedad titular del activo o se haga con una participación mayoritaria.

b. En el supuesto de que la opción elegida sea el mantenimiento de la actual estructura societaria y la vigencia del contrato de arrendamiento, se deberá fijar la cuantía de la rebaja de las rentas de alquiler.

c. En el caso de que la fórmula elegida sea la compra del activo o de la sociedad, se deberá concretar el precio de compra, además de hacer valer los pagos realizados con anterioridad en concepto de alquiler, como entregas a cuenta del precio final de adquisición.

Se considerará que el objetivo se ha cumplido en el momento que las partes alcancen un acuerdo sobre la cuantía económica de la operación y la forma en la que se deberá concretar la misma, para lo que se establece un indicador de plazo:

Indicador de plazo: A01-LA1-OB2-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en diez meses.

3.1.3.- Objetivo A01-LA1-OB3: Formalización del acuerdo alcanzado.

Una vez alcanzado el Objetivo A01-LA1-OB2, se deberán obtener las autorizaciones que procedan: Consejo de Administración, Consejo de Gobierno, auditorías, etc. con el fin de que se pueda formalizar el acuerdo alcanzado.

Se considerará que el objetivo se ha alcanzado una vez que se formalice el acuerdo entre las partes, para lo que se establece un indicador de plazo:

Indicador de plazo: A01-LA1-OB3-IP: Este indicador establece el plazo previsto para la consecución del objetivo, que se fija en doce meses.

3.2.- Área Operativa A01 "Gerencia". Línea Operativa A01-La2: Alcanzar resultados de explotación positivos en la operación y mantenimiento de la planta Desaladora de Escombreras.

En la presente línea operativa se establecen los siguientes objetivos:

- a. Renegociación del contrato de O&M con el fin de rebajar los precios.
- b. Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.
- c. Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

3.2.1.- Objetivo A02-LA2-OB1: Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.

La rebaja de precios del contrato de operación y mantenimiento incide de forma directa en el coste de explotación de las instalaciones y es un requisito esencial para lograr el equilibrio económico en la misma. La rebaja planteada afecta a las dos componentes del coste que se contemplan en el contrato: el precio fijo y el variable.

a. Reducción del precio fijo: se centrará en la eliminación del canon de ENAGAS, cuya cuantía es de 1.500.000 €/año (precio 31/dic/2005), y que representa más del 50% del "Precio Fijo Diario".

b. Reducción del precio variable: el objetivo es reducir la parte variable del precio energético, actualmente calculada a partir de un consumo específico de energía de 5,22 kWh por metro cúbico de agua desalinizada, cuando se ha podido comprobar que los consumos reales de la instalación se sitúan en torno a 4,55 kWh/m³. Por tanto, se tratará de ajustar el coste variable energético al consumo específico real de energía.

Al pertenecer la empresa TEDAGUA al mismo grupo de empresas que Hydro Management, S.L. (grupo ACS), la consecución del objetivo propuesto en este caso, está supeditada a la formalización del acuerdo sobre la renegociación del Contrato de Arrendamiento, pues así ha sido puesto de manifiesto por parte de los representantes de ACS.

Para la evaluación del cumplimiento del presente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

Indicador de volumen: A01-LA2-OB1-IV: Este indicador cuantificará el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = [(75 \times \text{PFD} / 1.500.000) + (25 \times \text{ESP} / 0,67)] \times K$$

PFD: Importe de la reducción del precio fijo diario en euros (a 31/12/2005).

ESP: Importe de la reducción del consumo específico de energía utilizado para el cálculo de la componente energética del precio variable (medido en kWh/m³).

K: Coeficiente que tendrá un valor 0,7 cuando se haya alcanzado un acuerdo relativo a la cuantía de la rebaja, valor 1 cuando se formalice el acuerdo y valor cero si no se logra ninguno de los dos hitos señalados.

3.2.2.- Objetivo A01-LA2-OB2: Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.

Además de las actuaciones encaminadas a reducir los costes de explotación, es esencial llevar a cabo otras medidas en aras de generar nuevos ingresos, con el fin último de lograr resultados de explotación positivos. Para ello, el actual objetivo se centra incrementar las ventas de agua mediante la captación de nuevos clientes en cada uno de los usos autorizados: consumo humano, uso agrícola y riego de campos de golf. De este modo, el objetivo se dividirá en tres secciones diferentes:

a. Captación de clientes consumidores de agua potable.

Actualmente se suministra agua potable a los ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco y Murcia mediante una acometida única para cada uno de ellos. El alcance de la red de distribución permitiría ampliar el suministro al Ayuntamiento de Fuente Álamo, pero solamente se podrá acometer tal suministro en el momento que este ayuntamiento lleve a cabo las modificaciones requeridas en sus redes públicas de distribución. Por tanto, el presente objetivo se centrará en alcanzar los acuerdos precisos con los consistorios afectados, con el fin de garantizar las nuevas demandas. El objetivo inicial es abordar el suministro de los siguientes núcleos:

- Suministro de agua al Valle de Escombreras: El consumo de agua del Valle de Escombreras es de 8 hm³/año en la actualidad. El objetivo planteado para el ejercicio 2014 es la consecución de un acuerdo con el Ayuntamiento de Cartagena para suministrar 3 hm³/año en el Valle de Escombreras que permita elevar el consumo global de dicho Ayuntamiento de 2 a 4 hm³/año.

- Suministro de agua a Torre Pacheco: El consumo del Ayuntamiento de Torre Pacheco es de 646.000 m³/año en la actualidad. El objetivo que se plantea para el ejercicio 2014 es establecer un acuerdo con el Ayuntamiento para incrementar la demanda un 50% mediante la instalación de un nuevo punto de entrega en Roldán, lo que elevaría las ventas a 969.000 m³/año.

Indicador de volumen: A01-LA2-OB2-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = ESC + ROL$$

ESC: Este componente tendrá el siguiente valor:

- ESC= 35 si se ha suscrito el convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del nuevo punto de entrega en escombreras.

- ESC = 15 si el punto de entrega está construido y operativo.

- ESC = 0 si no se ha concretado ninguna de las actuaciones anteriores.

ROLD: Este valor de la fórmula se cuantificará del siguiente modo:

- ROL = 35, si se ha suscrito el convenio con el Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del nuevo punto de entrega en Roldán.

- ROL = 15. si el punto de entrega está construido y en servicio.

- ROL = 0, si no se ha concretado ninguna de las actuaciones anteriores.

b. Captación de clientes para el consumo de agua para regadío.

En este caso, el objetivo es la suscripción de contratos con empresas y comunidades de regantes del sector agrícola adquiriendo compromisos de compra de agua de 1,5 hectómetros cúbicos al año para dicho uso.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se fija el siguiente indicador de volumen:

Indicador de volumen: A01-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Nueva Demanda} / 1.500.000) \times 100$$

En la fórmula anterior, "Nueva Demanda" representa la suma de los volúmenes de venta de agua de riego previstos en cada uno de los nuevos contratos suscritos por la sociedad Desaladora de Escombreras.

c. Captación de clientes para el consumo de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

La venta de agua para riego de campos de golf en el ejercicio 2013 fue de 464.000 m³, por lo que el objetivo para el ejercicio 2014 es elevar el compromiso de compra de agua para este uso en un 50%.

Para ello, se tratará de alcanzar un acuerdo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco que permita la utilización de las redes municipales para suministrar agua a las urbanizaciones de La Torre y Terrazas de La Torre ubicadas en el citado municipio.

Para evaluar el cumplimiento del siguiente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

Indicador de volumen: A01-LA2-OB2-IV3: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{CONV} + \text{SUM}$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- CONV = su valor será 70 en el caso de que se suscriba un acuerdo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco que permita el suministro de agua a los campos de golf, y será cero en caso contrario.

- SUM = su valor será 30 en el caso de que el punto de entrega esté ejecutado y se haya iniciado el suministro al campo de golf, y será cero en caso contrario.

3.2.3.- Objetivo A01-LA2-OB3: Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.

Se pretende generar ingresos mediante la utilización de los equipos y recursos humanos destinados al Laboratorio de Control de Calidad de Aguas, mediante la prestación de servicios a otros departamentos y empresas de la Administración Regional, como puede ser la Dirección General de Medioambiente o ESAMUR.

En este caso, el objetivo planteado para el ejercicio 2014 es la obtención de 250.000 € de ingresos por la prestación de servicios a terceros. Para la medición del cumplimiento de este objetivo se define el siguiente indicador:

Indicador de volumen: A01-LA2-OB3-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Ingresos laboratorio} / 250.000) \times 100$$

En la fórmula anterior, "Ingresos laboratorio" representa la suma de las cantidades facturadas por la prestación de servicios a terceros, sin considerar el IVA.

3.3.- Área Operativa A02 "Área Técnica". Línea de Actuación A02-La1: Producción y Distribución de Agua Desalada.

En la presente línea de actuación se establecen dos grupos de objetivos diferenciados:

a. Los dos primeros objetivos, están relacionados con el control del cumplimiento de TEDAGUA de sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación y mantenimiento, así como de las obligaciones de Desaladora de Escombreras y los clientes en función de lo acordado en los Convenios y contratos de suministro suscritos entre las partes.

b. Por otro lado, en línea con el objetivos establecido por el Área de Gerencia de "aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes", el Área Técnica se encargará de llevar a cabo un estudio de las diferentes alternativas para ejecutar nuevos puntos en la red de distribución con el fin de atender nuevas demandas en los diferentes usos. A este grupo pertenecen los tres últimos objetivos.

3.3.1.- Objetivo A02-LA1-OB1: Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.

Para la realización del control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada se establecen una serie de indicadores que pretenden establecer un seguimiento de los principales parámetros técnico-sanitarios de la instalación.

- El volumen de agua desalada producido: la producción deberá ajustarse al Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras y que se confecciona en base a los compromisos adquiridos para la venta de agua con los diferentes clientes.

- Control del consumo específico de energía eléctrica: Al tratarse de la principal componente del coste variable de producción, se debe prestar especial atención al cálculo y control de la evolución de este parámetro. El objetivo establecido en este caso es que el consumo específico de energía se sitúe por debajo de 4,7 kWh por cada metro cúbico de agua producida, incluyendo los consumos de la elevación al depósito de regulación.

- Control sanitario del agua potable: el objetivo planteado en esta materia se centra en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

- Autorización de vertido: Se deberá comprobar que se llevan a cabo todas las medidas contempladas en la Autorización de Vertido al Mar de la conducción de salmuera, así como que se elabora el preceptivo informe anual para su entrega a la Dirección General de Medioambiente en el plazo señalado. Por tanto, el objetivo en este caso es doble: por un lado, comprobar que se llevan a cabo los controles y actuaciones previstas en la propia autorización y, por otro, evaluar el grado de cumplimiento alcanzado.

- Concesión de para la producción de agua desalada: Se deberá llevar a cabo el control del condicionado establecido en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura para la producción y distribución de agua desalada, prestando especial atención al condicionado técnico fijado y, sobre todo, a la cuantía de los volúmenes destinados a cada uno de los volúmenes autorizados.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán cinco indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV1: Este indicador mide el grado de cumplimiento del Plan Anual de Producción aprobado por Desaladora de Escombreras mediante Instrucción Específica:

$$I = (\text{Agua Suministrada} / \text{PAP}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Agua suministrada: se corresponde con el volumen total anual suministrado a los clientes en los puntos de entrega medido en metros cúbicos.

- PAP: es el volumen anual de producción previsto en el Plan Anual de Producción aprobado, medido en metros cúbicos.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento del objetivo fijado para el consumo específico de energía. El objetivo es que éste ratio no supere el valor de 4,7 kWh por metro cúbico, incluyendo el consumo correspondiente a la elevación de agua al depósito de regulación:

$$I = (\text{Consumo Específico} / 4,7) \times 100$$

En la fórmula anterior, "Consumo Específico" es el consumo específico de energía por cada metro cúbico medido en kWh y calculado como valor promedio de todo el ejercicio.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad:

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{Control} \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Control: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.

- Anal: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV4: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el condicionado técnico de la autorización de vertido de salmuera al mar de la Dirección General de Medio Ambiente:

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{Control} \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Control: Número total de analíticas y actuaciones de control previstas en el condicionado técnico de la Autorización de Vertido.

- ANAL: Número de analíticas y actuaciones contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

- FAV: Número de analíticas y actuaciones de control llevadas a cabo cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites fijados en la autorización.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV5: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de los límites establecidos para la producción y distribución de agua, en de los distintos usos autorizados en la Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura:

$$I = (ABAST + RIEGO + GOLF)/3 \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- ABAST: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el abastecimiento de la población está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- Riego: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego agrícola está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

- Golf: tendrá valor 1 si el volumen de agua suministrada para el riego de campos de golf está dentro de los límites establecidos en la concesión, y valor cero en caso contrario.

3.3.2.- Objetivo A02-LA1-OB2: Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos.

Los Convenios suscritos con diferentes ayuntamientos para el suministro de agua potable, así como los contratos firmados con empresas del sector agrícola y gestoras de campos de golf para el suministro de agua de riego, conllevan obligaciones para los clientes, pero también para Desaladora de Escombreras. El cumplimiento de las obligaciones de las partes es el objetivo que aquí se propone y, para ello, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantía de suministro: Se considerará que se ofrece una adecuada garantía de suministro cuando el porcentaje de disponibilidad sea superior al 90%. La disponibilidad se medirá como el porcentaje de días del año en los que los puntos de entrega están operativos y con el nivel de presión suficiente para entregar los volúmenes previstos en los Convenios y Contratos.

- Cumplimiento de las obligaciones de compra de agua de los clientes: El objetivo es que los clientes consuman los volúmenes de agua comprometidos en los contratos de suministro de agua con destino al riego agrícola o de campos de golf. En este caso se excluye a los Ayuntamientos dado que, al tratarse de un servicio público de abastecimiento de la población, los consumos vienen determinados por la demanda real de los sectores urbanos abastecidos con agua desalada.

- Control de calidad del agua: al disponer de tres usos diferentes, el control de calidad se limitará al control sanitario establecido por Sanidad para el agua potable, al ser este más exigente y restrictivo que el fijado para los usos correspondientes a riego agrícola y de campos de golf. En consecuencia, el objetivo se centrará en la verificación del cumplimiento del RD 140/2003 para asegurar la adecuada calidad del agua de consumo humano. Por un lado, se llevarán a cabo los controles necesarios para el cumplimiento de los criterios no analíticos establecidos en el Real Decreto (aditivos, materiales, permisos

sanitarios, etc.) y, por otro, la verificación del cumplimiento del plan analítico de autocontrol fijado para las instalaciones de distribución, en especial en los puntos de entrega, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los resultados de los análisis en relación con los límites establecidos por la norma.

Por tanto, para el presente objetivo se establecerán tres indicadores diferentes con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los aspectos planteados:

Indicador de volumen: A02-LA1-OB2-IV1: Este indicador mide la garantía de suministro ofrecida por Desaladora de Escombreras a través de la medición de la disponibilidad de las instalaciones para llevar a cabo el suministro de agua en las condiciones previstas en los contratos. El indicador que se define a continuación mide la disponibilidad de las instalaciones en términos porcentuales y el objetivo es que sea al menos del 90%:

$$I = [\sum \text{Dispon} / (\text{Puntos Entrega} \times 365)] \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- \sum Dispon: representa la suma todos los días en los que los diferentes puntos de entrega existentes en la red de distribución están disponibles.

- Puntos Entrega: indica el número total de puntos de entrega disponibles en la red de distribución incluyendo todos los usos disponibles.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB2-IV2: Este indicador se limita a los contratos de suministro de agua para riego agrícola y campos de golf, quedando excluidos los ayuntamientos. El indicador mide el porcentaje que representa el volumen de agua consumido por los clientes en relación con las cantidades fijadas en los contratos, por lo que permite medir el grado de cumplimiento del objetivo de que los clientes consuman los volúmenes comprometidos en los contratos.

$$I = (\text{Consumo} / \text{Previsión}) \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Consumo: representa la suma de los volúmenes consumidos por todos los clientes consumidores de agua destinada al riego agrícola o campos de golf a lo largo del ejercicio, medido en metros cúbicos.

- Previsión: representa la suma de los volúmenes de agua recogidas en las previsiones de consumo anuales recogidas en los contratos de suministro de agua suscritos con los consumidores cuyo uso está destinado al riego agrícola o de campos de golf, medida en metros cúbicos.

Indicador de volumen: A02-LA1-OB2-IV3: Mide, en términos porcentuales, el grado de cumplimiento de las obligaciones sanitarias derivadas Plan de Autocontrol aprobado por la Consejería de Sanidad en lo que se refiere a la red de distribución y los puntos de entrega.

$$I = (\text{ANAL} \times 30 + \text{FAV} \times 70) / \text{Control} \times 100$$

Los símbolos contenidos en la fórmula tienen el siguiente valor:

- Control: Número total de analíticas programadas en el Plan de Autocontrol.

- ANAL: Número de analíticas contempladas en el Plan de Autocontrol que se han realizado.

- FAV: Número de analíticas realizadas cuyo resultado es favorable, es decir, que se encuentra dentro de los límites legales establecidos.

3.3.1.- Objetivo A02-LA1-OB3: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua potable.

Los estudios a realizar irán en concordancia con las líneas establecidas por la gerencia y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis y estimación de la demanda prevista.
- Determinación de la capacidad hidráulica del nuevo punto de entrega, a tenor de las presiones de servicio de la red de alta en cada caso, así como los requisitos establecidos por el cliente.
- Rentabilidad económica de la inversión necesaria para la ejecución de nuevos puntos de entrega, en el caso de abastecimiento urbano.
- Definición técnica de los puntos de entrega en coordinación con los servicios municipales competentes.
- Integración de las nuevas demandas en el plan de producción aprobado conforme a lo previsto en el Contrato de Operación y Mantenimiento suscrito por Desaladora de Escombreras y TEDAGUA.

En este caso, se llevarán a cabo los siguientes estudios:

a. Suministro de agua al Valle de Escombreras: Se deberá estudiar la viabilidad de instalar un punto de entrega que permita abastecer, al menos, el 50% del consumo actual del Valle de Escombreras que, en la actualidad, ascienda a 8 hm³/año.

b. Suministro de agua a Roldán: Se analizará la viabilidad de la ejecución de un nuevo punto de entrega en el núcleo de Roldán (Torre Pacheco) que permita abastecer, al menos, el 50% del consumo actual de este núcleo y las urbanizaciones anexas que, en la actualidad, es de 600.000 m³/año.

Para la medición del presente objetivo se define el siguiente indicador:

Indicador de volumen: A02-LA1-OB1-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = (ESC + ROLD)/2*100$$

Donde los términos tienen el siguiente valor:

- ESC = 1 si se ha concretado la ubicación y viabilidad del punto de entrega.
- ESC = 0, si no se ha podido concretar
- ROLD = 1 si se ha concretado la ubicación y viabilidad del punto de entrega.
- ROLD = 0, si no se ha podido concretar

3.3.2.- Objetivo A02-LA1-OB4: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para uso agrícola.

En atención a las demandas de empresas y comunidades de regantes con explotaciones situadas en el entorno de la red de distribución de agua desalada, se analizarán las opciones existentes para facilitar agua a los potenciales clientes y se definirá, en cada caso, los condicionantes técnicas para que la Gerencia pueda llevar a cabo la suscripción de nuevos contratos de suministro. Al menos, se elaborará la siguiente documentación:

- Análisis de la previsión de consumos anual.

- Relación de fincas que serán regadas con agua desalada, incluyendo los siguientes datos: superficie, tipo de cultivo y consumo por hectárea y año.

- Identificación de los derechos de riego existentes para las fincas relacionadas.

- Determinación del punto de entronque en la red de distribución.

- Definición técnica del punto de entrega que deberá ejecutarse con cargo al solicitante.

El cumplimiento del objetivo en este caso, se realizará mediante el siguiente indicador:

Indicador de volumen: A02-LA1-OB2-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento del objetivo en términos porcentuales mediante la siguiente fórmula:

$$I = \text{Estudio/Solicitud} \times 100$$

En la fórmula anterior, se incluyen:

- Solicitud: Número de solicitudes de agua de riego.

- Estudio: Número solicitudes para las que se ha realizado el estudio técnico requerido.

3.3.2.- Objetivo A02-LA1-OB5: Estudio de alternativas y análisis de viabilidad técnica sobre la ejecución de nuevos puntos de entrega para suministro de agua para riego de campos de golf e instalaciones deportivas.

En este caso se tratará de evaluar las alternativas para que Gerencia pueda llevar a cabo el objetivo de incrementar la venta de agua para riego de campos de golf en un 50%, a través del suministro de agua a los campos de golf de las urbanizaciones de La Torre y Terrazas de la Torre, ubicados en el término municipal de Torre Pacheco, en las proximidades del núcleo urbano de Roldán.

El estudio deberá contener la siguiente información:

- Concreción de la demanda de los campos de golf.

- Viabilidad de la utilización de las redes municipales para la entrega de agua a los citados campos.

- Estudio de precios de mercado para analizar la rentabilidad de la operación.

- Ubicación del punto de conexión entre la red municipal y las conducciones de riego de los campos de golf.

- Análisis de la capacidad hidráulica de la red municipal para determinar los volúmenes disponibles para el riego de los campos de golf y las franjas horarias en las que se podría realizar el consumo.

Para evaluar el cumplimiento del presente objetivo se establece el siguiente indicador de volumen:

Indicador de volumen: A02-LA1-OB3-IV: Este indicador simplemente mide el cumplimiento del objetivo y se cuantificará del siguiente modo:

- 100%: El estudio se ha realizado en el primer semestre.

- 90%: El estudio está finalizado en el mes de julio.

- 60%: El estudio está finalizado en el mes de septiembre.

- 40%: El estudio está finalizado en el mes de octubre.

- 0%: El estudio no se termina o se finaliza hasta el mes de noviembre o incluso no se finaliza.

3.4.- Área Operativa A02 "Área Técnica". Línea de Actuación A02-La2: Evaluar el cumplimiento de la Ley 6/2006 de incremento de medidas de ahorro de agua en la Región de Murcia.

Para evaluar el cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan los siguientes objetivos:

3.4.1.- Objetivo A02-LA2-OB1: Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que todas las industrias y edificios industriales deberán ejecutar planes de ahorro de agua de forma que se produzcan ahorros en sucesivos ejercicios.

Las industrias con consumos de agua superiores a 2.520 m³ deben presentar semestralmente los resultados de estos planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA), que además de impulsar la eficiencia hídrica en el sector industrial permite identificar dentro del ámbito autonómico los volúmenes de agua ahorrados por el mismo, mediante la implantación de los planes de ahorro de agua.

En la actualidad presentan estos planes de ahorro de agua un total de 216 Industrias con 439 usuarios de la aplicación informática.

Con el fin de evaluar el cumplimiento de la norma en este aspecto y la eficiencia de las medidas contempladas se establecen dos indicadores:

Indicador de volumen: A02-LA2-OB1-IV: Este indicador mide el grado de cumplimiento de las industrias de su obligación de presentar las declaraciones del sistema VIGIA mediante la aplicación informática, en términos porcentuales, mediante la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Declaración}/\text{Industrias}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- Declaración: Es el número de declaraciones presentadas en tiempo y forma por las empresas obligadas a ello por la Ley.

- Industrias: Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

Indicador de volumen: A02-LA2-OB2-IV: Este indicador mide el porcentaje empresas que disminuyen su consumo específico de agua aplicando el concepto de "agua virtual industrial", que mide el volumen de agua consumido en relación con la producción. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Reducciones}/\text{Industrias}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- Reducciones: Es el número de industrias que presentan la declaración que logran disminuir su consumo virtual de agua respecto al ejercicio anterior.

- Industrias: Es el número de industrias que están obligadas a presentar la declaración de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley.

3.4.2.- Objetivo A02-LA2-OB2: Gestión del agua potable por parte de los ayuntamientos.

La ley 6/2006 contempla diversas medidas relacionadas con la gestión del agua potable, por parte de los municipios, cuyo cumplimiento constituye el segundo de los objetivos de la línea de actuación AO2-LA2:

- a. Redes públicas de distribución.
- b. Limpieza viaria y parques y jardines.

La información básica para el seguimiento de estos aspectos contemplados en la Ley, se recoge en una encuesta anual que realiza Desaladora de Escombreras, en la que se incluye la información relativa a las características de las redes de distribución municipales y los rendimientos hidráulicos de las mismas, con el fin de elaborar la encuesta regional sobre el rendimiento técnico de las redes públicas de distribución.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establecen los siguientes indicadores:

Indicador de volumen: A02-LA2-OB2-IV1: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que entregan la encuesta con la información relativa a las características de sus redes de distribución y los rendimientos hidráulicos de las mismas.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Encuestas/Ayuntamientos}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- Encuestas: Es el número de ayuntamientos que entregan las encuestas con los datos solicitados dentro del ejercicio.

- Ayuntamientos: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

Indicador de volumen: A02-LA2-OB2-IV2: Este indicador mide, en términos porcentuales, el volumen de ayuntamientos que reducen el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.

El indicador se confeccionará aplicando la siguiente fórmula:

$$I = (\text{Reducciones/Ayuntamientos}) \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- Reducciones: Es el número de ayuntamientos que logran reducir el volumen de agua no registrada en las redes públicas de distribución en ejercicios sucesivos.

- Ayuntamientos: Es el número de ayuntamientos o entidades que gestionan redes públicas de distribución en cualquiera de los regímenes previstos: Municipal, privada o mixta.

3.4.3.- Objetivo A02-LA2-OB3: Cumplimiento de las medidas previstas para viviendas y edificios.

La Ley 6/2006 contempla diversas medidas de ahorro de agua para viviendas, tanto nuevas como existentes, para locales de pública concurrencia, así como para industrias y edificios industriales.

Por otro lado, la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, con el fin de incrementar estas medidas de eficiencia hídrica en las viviendas existentes, establece una

subvención para estas viviendas que instalen los sistemas de ahorro de agua contempladas en la Ley 6/2006.

El presente objetivo plantea, por un lado, llevar a cabo la verificación de las subvenciones solicitadas por los ciudadanos por instalación de dispositivos de ahorro en las viviendas existentes, y, por otro, realizar un total de 120 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales, para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley y fomentar su implementación.

Indicador de volumen: A02-LA2-OB3-IV1: El presente indicador mide en términos porcentuales el volumen de subvenciones solicitadas por los ciudadanos que han sido verificadas y tramitadas:

$$I = (\text{Tramitaciones/Solicitudes}) \times 100$$

Los términos empleados en la fórmula tienen el siguiente significado:

- Solicitudes: representa el número de subvenciones solicitadas.
- Tramitaciones: es el número de subvenciones verificadas y tramitadas.

Indicador de volumen: A02-LA2-OB3-IV2: El presente indicador trata de medir, en términos porcentuales, el cumplimiento del objetivo propuesto de realizar 120 inspecciones en locales de pública concurrencia, industrias y edificios industriales:

$$I = (\text{Inspecciones}/120) \times 100$$

3.4.4.- Objetivo A02-LA2-OB4: Fomento de la cultura del agua.

La Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 10 que la Administración Regional fomentara todo tipo de actuaciones (campañas de sensibilización, charlas, jornadas o edición de publicaciones), dirigidas a la concienciación en materia de ahorro y conservación del agua.

El objetivo, en este caso, es llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Realizar 10 charlas en colegios sobre concienciación en materia de ahorro de agua.
- b. Publicar 3 guías con consejos para ahorrar en el consumo de agua en viviendas, locales pública concurrencia e industria. La difusión de las mismas en formato digital entre los sectores afectados.
- c. Realizar al menos 3 actuaciones consistentes en conferencias o campañas de sensibilización en entidades locales, colegios profesionales, etc.

Para el seguimiento de las anteriores medidas se establece el siguiente indicador:

Indicador de volumen: A02-LA2-OB4-IV: Este indicador mide, en términos porcentuales, el cumplimiento de las actuaciones previstas de forma conjunta, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = (\text{COL} + \text{GUÍA} + \text{SENS})/16 \times 100$$

Los conceptos incluidos en la fórmula tienen el siguiente significado:

- COL: Número de charlas dadas en colegios.
- GUÍA: Número de guías publicadas con consejos para ahorrar agua.
- SENS: Número de conferencias o campañas de sensibilización realizadas en entidades locales, colegios profesionales, etc.



Anexo II

Distribución de Gastos e Ingresos por Objetivos.



ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS POR OBJETIVOS

ÁREA OPERATIVA		LÍNEA DE ACTUACIÓN		OBJETIVOS		GASTO				INGRESOS					
Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Cód.	Denominación	Personal	Directo	Indirecto	Total	Venta de agua	Laboratorio	Subvención	Total		
A01	Gerencia	A01-LA1	Renegociación del contrato arrendamiento para reducir las rentas de alquiler.	A01-LA1-OB1	Lograr la retirada de la demanda por parte Hydro Management, S.L. mediante la suscripción de un acuerdo para el pago de las cantidades adeudadas	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
				A01-LA1-OB2	Fijar los acuerdos y establecer la fórmula jurídica que permitirán reducir las rentas de alquiler que deberá abonar Desaladora de Escombreras en el futuro.	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
				A01-LA1-OB3	Formalización del acuerdo.	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
		A01-LA2	Alcanzar resultados de explotación positivos en O&M.	A01-LA2-OB1	Renegociación del contrato de O&M con el fin de lograr una rebaja en los precios.	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
				A01-LA2-OB2	Aumentar el nivel de ingresos mediante la captación de nuevos clientes.	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
				A02-LA2-OB3	Generar nuevos ingresos mediante la prestación de servicios de control de calidad a terceros por parte del Laboratorio de Calidad de Aguas.	20.187 €		8.838 €	29.025 €			16.667 €	16.667 €		
		A02	Area Técnica	A02-LA1	Producción y distribución de agua desalada.	A02-LA1-OB1	Control técnico y sanitario de la producción y distribución de agua desalada.	77.866 €	9.861.487 €	5.892 €	9.945.245 €	3.537.349 €	125.000 €	6.321.667 €	9.984.016 €
						A02-LA1-OB2	Cumplimiento de los Convenios y Contratos de suministro de agua para los distintos usos	77.866 €	9.861.487 €	5.892 €	9.945.245 €	3.537.349 €	125.000 €	6.321.667 €	9.984.016 €
						A02-LA1-OB3	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua potable.	3.282 €		5.892 €	9.174 €			16.667 €	16.667 €
A02-LA1-OB4	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua para uso agrícola.					3.282 €		5.892 €	9.174 €			16.667 €	16.667 €		
A02-LA1-OB5	Realización de estudios de viabilidad para nuevos puntos de suministro de agua de riego de campos de golf.					3.282 €		5.892 €	9.174 €			16.667 €	16.667 €		
A02-LA2	Evaluar cumplimiento de la Ley 6/2006.			A02-LA2-OB1		Sistema de vigilancia e información de la gestión integral del agua	22.998 €		5.892 €	28.890 €			16.667 €	16.667 €	
				A02-LA2-OB2		Gestión del agua potable por parte de los municipios.	22.973 €		5.892 €	28.865 €			16.667 €	16.667 €	
				A02-LA2-OB3		Medidas de ahorro en viviendas particulares y edificios.	11.499 €		5.892 €	17.391 €			16.667 €	16.667 €	
				A02-LA2-OB4		Fomento de la cultura del agua.	11.499 €		5.892 €	17.391 €			16.667 €	16.667 €	
						355.668 €	19.722.974 €	106.056 €	20.184.698 €	7.074.698 €	250.000 €	12.860.000 €	20.184.698 €		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10172 Orden de 25 de julio de 2014, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014/2015.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, modificó el párrafo primero del apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos.

1.º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por cien y el 40 por cien de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2.º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Igualmente el Real Decreto Ley determina que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y

aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. (BOE de 16 de julio de 2013).

Por tanto, nos encontramos ante una norma de obligado cumplimiento que exigía, previamente la determinación del coste de la prestación del servicio en cada título, circunstancia que se complica al no disponer de una contabilidad analítica que permita imputar cada gasto al servicio prestado.

En consecuencia, el Grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, encargado de estudiar todo lo relacionado con los precios públicos universitarios y de hacer propuestas para el establecimiento de los mismos, constituido de forma permanente tal como se determina en la disposición adicional única de la Orden de 28 de julio de 2009, estudió en su momento el coste inducido de los títulos universitarios de cada una de las universidades mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que permitió, en defecto de contabilidad analítica, establecer el coste medio de los títulos universitarios de las dos universidades y a partir de ahí, la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

No obstante, la incidencia de la crisis y de las medidas de ajuste sobre las familias y los estudiantes, aconsejan no incrementar los precios públicos para el próximo curso 2014-2015 con respecto a los establecidos en el curso anterior, con el fin de no cargar las economías familiares y con la pretensión de que ningún estudiante deje de estudiar por motivos económicos.

En este sentido, se ha considerado, además que, para aquellos estudiantes que suspendan asignaturas por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas, las universidades quedarán autorizadas para que, en el siguiente curso académico y para estas asignaturas, se le mantenga al alumno los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior. Igualmente, y con el fin de premiar el rendimiento y la excelencia académica, se exime de matrícula en las universidades públicas de la Región de Murcia, a los estudiantes que hubieran obtenido premio extraordinario en el Bachillerato o en Formación Profesional.

En cualquier caso, se trata de medidas que repercutirán positivamente en el seno de las familias y en los propios estudiantes, que ven como ni los precios públicos por la prestación de servicios académicos ni las tasas administrativas experimentan incremento con respecto al pasado curso y además se adoptan otras medidas que inciden en los principios de equidad e igualdad de oportunidades.

Por tanto, la presente Orden fija para el curso 2014/2015 los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la

Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, y según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas.

Las enseñanzas de primer y segundo ciclo (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto/ Diplomado, Ingeniero Técnico, y Arquitecto Técnico) se mantienen clasificadas en cuatro niveles de experimentalidad (Anexo I), y en las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad, (Anexo II), igual que en el pasado curso.

Con respecto a los estudios de Máster, se les otorga una única experimentalidad (Anexo IV), y se distingue entre Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, Enseñanzas de Máster no comprendidas en el término anterior, los de excepcional experimentalidad o de impartición virtual (Máster en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas, Máster en Optometría Clínica, Máster en Educación y Museos y Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de los Mamíferos, de la Universidad de Murcia), así como los de especial coste (Máster en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Máster en Historia y Patrimonio Naval, de la Universidad de Murcia). Igualmente, se fijan las tarifas de los precios por matrícula y tutela académica del Doctorado y los precios de los créditos de investigación de los Doctorados (Anexo VI).

En cuanto a las tarifas administrativas (Anexo VII), también se han tratado de adecuar a los costes reales del servicio prestado. La nuevas normas sobre el proceso de acceso a la universidad, la homologación de títulos o cursos tutelados, la complejidad de los expedientes académicos o el reconocimiento de créditos y convalidaciones, implica un mayor coste en recursos, de ahí la necesidad de ajustar estas tarifas a ese coste y a los recursos que implican.

Finalmente y en cuanto al procedimiento, se ha de señalar que el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

En su virtud, oídas las propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Consejería de Economía y Hacienda,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2014/2015, por la prestación del servicio público de la educación superior en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2.- Precios públicos.

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2014/2015 por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán los establecidos en la presente Orden, en función de los grados de experimentalidad fijados en el anexo I y II y en las cuantías que se señalan en los

anexos III, IV, V y VI para los precios académicos por crédito, y en el Anexo VII para los precios por servicios administrativos.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

2.1. Enseñanzas de Primer o Segundo Ciclo: se consideran tales las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.2. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Grado.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo II y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo V y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.3. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo con las tarifas del anexo IV y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.4. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor.

Programas de doctorado regulados en el Real Decreto 778/1998, Real Decreto 56/2005 y Real Decreto 1393/2007, por Real Decreto 99/2011, su tarifa por matrícula, así como por tutela académica o créditos de investigación, se calcularán conforme a las tarifas que se fijan en el Anexo VI.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula.

1. Los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su curriculum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretenda obtener.

2. No obstante lo establecido en la disposición anterior, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de Grado, así como estudios de Máster, deberá matricularse al menos de primer curso completo y, si opta por realizar los estudios a tiempo parcial, del número de créditos mínimos establecidos para este caso, por la normativa correspondiente de cada Universidad. Para la determinación de qué ha de entenderse por estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se estará a la normativa que, a tal efecto, haya dictado cada Universidad. Con el fin de que puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, las Universidades podrán establecer un régimen especial de matrícula para los alumnos que se matriculen por primera vez en un Master universitario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a aquellos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inicien.

Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que vayan a iniciar estudios de primer o segundo ciclo se matricularán de acuerdo con las normas de matrícula propias de cada Universidad.

3. Los estudiantes admitidos al doctorado que hubieran presentado o quieran presentar proyecto de tesis, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo VI, con el fin de mantener la vinculación académica con la Universidad y el derecho a la tutela académica y de uso de servicios académicos. La Universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras y cuartas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en los Anexos III, IV y V de la presente Orden.

a) El importe de las enseñanzas de grado y estudios de primer y segundo ciclo, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura, según el grado de experimentalidad.

b) El importe de los estudios de Máster regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura de Máster, con una única experimentalidad.

c) En los estudios de Doctorado se cobrará la tarifa por matrícula en concepto de tutela académica. De igual manera, en el caso de programas de Doctorado

regulados por el Real Decreto 99/2011 que prevean para sus estudiantes cursar complementos formativos específicos, el importe se calculará de acuerdo con el número de créditos asignado a cada asignatura y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de Máster.

2. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría, se aplicarán las tarifas administrativas señaladas en el Anexo VII.

Artículo 5.- Forma de pago.

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) Pago fraccionado, en la forma que cada Universidad determine en su propia normativa interna, de acuerdo a alguna de las dos siguientes modalidades:

b.1.- En tres pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50% del importe total, entre los días 15 al 30 de octubre de 2014; el segundo del 25% del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2014 y el tercero, del 25% restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 2015.

b.2.- En cinco pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 20% del importe total, entre los días 1 y 10 de octubre de 2014; el segundo, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2014; el tercero, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2014; el cuarto, del 20% del total, entre los días 1 y 10 de febrero de 2015; y el quinto, del 20% restante, entre los días 1 y 10 de marzo de 2015.

c) En el caso de estudios de Tercer ciclo, si se opta por el pago fraccionado, el primer plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula, y el resto de plazos como se establece en el apartado b) anterior.

d) Las Universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán ofrecer a sus alumnos con carácter voluntario, otras formas de pago alternativas.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago de un plazo, se requerirá mediante notificación al interesado para que pague la deuda en un plazo de 10 días hábiles. Las normas de matrícula de cada Universidad podrán establecer, en el caso de impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

3. Requerido al interesado y transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes.

4. Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero.

Artículo 6. Tarifas especiales.

a) En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta la correspondiente docencia, se abonará por cada crédito o asignatura el 25% de los precios de la tarifa ordinaria.

b) La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado y únicamente a créditos de la misma titulación, a estudios a los que se tenga acceso desde la misma titulación o a estudios de Máster Universitario. Aquellos alumnos que acceden a los estudios de Doctorado conforme a RD 99/2011 y tengan la obligación de cursar complementos formativos específicos les serán de aplicación las matrículas de honor obtenidas en el Grado o Máster Universitario que les da acceso o, en su caso, cualquier titulación española conforme a anteriores ordenaciones universitarias. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.

c) La obtención de premio extraordinario en bachillerato o en formación profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará derecho a los estudiantes a la gratuidad de los derechos de matrícula por servicios académicos en la primera matrícula que realicen en la Universidad y para una sola titulación.

d) Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I a V de esta Orden, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

e) Los alumnos que obtengan reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otros centros abonarán el 25% de los precios establecidos en esta Orden por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior. Quedan exceptuados de esta medida el reconocimiento o convalidación de los estudios realizados en las universidades públicas de la Región de Murcia, que no devengarán precios.

f) Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

g) El precio de las enseñanzas que se impartan de forma virtual o con carácter semipresencial, que exijan recursos didácticos virtuales específicos o dedicación regular, podrá ser superior hasta en un 25% al que corresponde a las mismas enseñanzas impartidas de manera presencial.

h) No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, a los que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

i) En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta, punto 6, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose tales aquellos comprendidos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la Universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

j) Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 7. Seguro obligatorio complementario.

Todos los estudiantes de las Universidades públicas de la Región de Murcia abonarán el seguro de accidentes obligatorio, sin que éste pueda ser objeto de bonificación parcial o total alguna. La efectividad del mismo será desde el inicio de la actividad académica -comienzo de las clases- hasta la finalización del curso académico -30 de septiembre-.

Disposición adicional.

Se autoriza a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para que puedan anular la matrícula de asignaturas, a petición del interesado, cuando por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar...), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En este caso, al matricularse de nuevo el alumno en la/s asignatura/s anulada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente a la de anulación y no a la siguiente modalidad, como le correspondería.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de julio de de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO IGRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE
PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO Y SOLO DE SEGUNDO CICLO

Grado de experimentalidad 1.

Licenciaturas en Biología, en Ciencias Ambientales, en Medicina, en Odontología, en Química y en Veterinaria.

Grado de experimentalidad 2.

Licenciatura en Bellas Artes, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Física.

Ingenierías Agrónoma, en Informática, Naval y Oceánica, en Organización Industrial, Química y de Telecomunicación.

Grado de experimentalidad 3.

Licenciaturas en Matemáticas, en Pedagogía, en Psicología y en Psicopedagogía.

Grado de experimentalidad 4.

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Derecho, en Economía, en Filología Clásica, en Filología Francesa, en Filología Hispánica, en Filología Inglesa, en Filosofía, en Geografía, en Historia, en Historia del Arte y en Sociología.

ANEXO IIGRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE
GRADO

Grado de experimentalidad 1

Grado en Arquitectura
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos
Grado en Bellas Artes
Grado en Biología
Grado en Bioquímica
Grado en Biotecnología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Grado en Ciencias Ambientales
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Grado en Enfermería
Grado en Farmacia
Grado en Física
Grado en Fisioterapia
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Sistemas Biológicos
Grado en Ingeniería Civil
Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias
Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales



Grado en Ingeniería Informática
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería Telemática
Grado en Logopedia
Grado en Medicina
Grado en Nutrición Humana y Dietética
Grado en Odontología
Grado en Óptica y Optometría
Grado en Psicología
Grado en Química
Grado en Veterinaria

Grado de experimentalidad 2

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Grado en Comunicación Audiovisual
Grado en Criminología
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social
Grado en Estudios Franceses
Grado en Estudios Ingleses
Grado en Filología Clásica
Grado en Filosofía
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Grado en Historia
Grado en Historia del Arte
Grado en Información y Documentación
Grado en Lengua y Literatura Españolas
Grado en Marketing
Grado en Matemáticas
Grado en Pedagogía
Grado en Periodismo
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Grado en Trabajo Social
Grado en Traducción e Interpretación
Grado en Turismo

ANEXO IIITARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS DE PRIMERO Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO

(PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matricula	Segunda Matricula	Tercera Matricula	Cuarta matricula
1	17,77 €	35,55 €	77,02 €	106,64 €
2	16,88 €	33,76 €	73,16 €	101,29 €
3	13,52 €	27,03 €	58,57 €	81,09 €
4	11,54 €	23,08 €	50,01 €	69,24 €

ANEXO IV

TARIFAS MASTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

En euros/crédito		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	Profesorado	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Abogacía	27,57 €	41,35 €	89,59 €	124,05 €
	Ingeniería	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Prevención de Riesgos Laborales	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
	Psicología* General Sanitaria	23,48 €	35,22 €	76,32 €	105,67 €
Enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		41,46 €	67,39 €	77,75 €	77,75 €
Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad o de impartición virtual		46,97 €	76,37 €	88,12 €	88,12 €
Enseñanzas de Máster de especial coste		60,00 €	97,50 €	112,50 €	112,50 €

*Pendiente de autorización por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO V

TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO (PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matrícula
1	16,78 €	33,56 €	72,71 €	100,68 €
2	14,38 €	28,77 €	62,32 €	86,296 €

ANEXO VI

TARIFA POR MATRÍCULA DE DOCTORADO Y TUTELA ACADÉMICA POR LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL REGULADO EN RD 778/1998, EN RD 56/2005 y EN RD 1393/2007: 87,62 euros

TARIFA POR TUTELA ACADÉMICA DOCTORADOS RD 99/2011: 456,59 euros

TARIFA POR PRECIOS DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS DOCTORADOS RD 778/98: 38,77 euros

ANEXO VII

TARIFAS ADMINISTRATIVAS (EN EUROS)

1. Evaluación y pruebas.

1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años: 117,02

1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:

1.2.1. Prueba general: 78,43

1.2.2. Prueba específica (por materia): 18,08

1.3. Prueba específica para el acceso a determinadas enseñanzas (Disposición adicional segunda RD 1892/2008): 95,61

1.4. Memoria de licenciatura, examen de grado y proyecto de fin de carrera en títulos a extinguir: 144,22

1.5. Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:

1.5.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 144,22

1.5.2. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.

1.6. Examen para tesis doctoral: 144,22

2. Títulos y Secretaría.

2.1. Expedición y duplicados de títulos académicos:

2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 151,68

2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 74,09

2.1.3. Graduado, Máster o Doctor: 205,47

2.1.4. Suplemento Europeo al Título: 34,26

2.1.5. Homologación de títulos extranjeros de educación superior a los títulos de Posgrado: 228,30

2.2. Secretaría.

2.2.1. Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios en un centro; certificaciones académicas; y traslados de expediente académico: 27,50

2.2.2. Gestión anual de expediente académico: 18,00

2.2.3. Estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones:

2.2.3.1. Universidades públicas de la Región de Murcia: 27,50

2.2.3.2. Resto universidades e instituciones: 55,00

2.2.4. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 55,00

2.2.5. Compulsa de documentos: 10,72

2.2.6. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 7,90

2.2.7. Seguro obligatorio complementario: 6,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10173 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 178/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Plaza Tres, S.L.	B73556524	LORCA	2013/178	150	1101509910391030012620145108

Murcia, a 10 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10174 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 215/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Marín Hernández Pedro	77582335T	CIEZA	2013/215	150	1101509910391030010620145101

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10175 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 219/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Khusainova Albina	Y01770163Z	PUERTO-LUMBRERAS	2013/219	150	1101509910391030010820145107

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10176 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 28/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Sánchez Sánchez Bartolomé	23262431R	LORCA	2014/28	150	1101509910391030012820145104

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10177 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de las ayudas para viñedo en agricultura ecológica percibidas por don José Marco Arqués.

Intentada, sin éxito, la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. José Marco Arqués, con NIF 22364222B, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 24 de junio de 2014, Orden de inicio del procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas para el cultivo de Viñedo en Agricultura Ecológica percibidas por aquél, por un total de 779,80 €, más los intereses de demora correspondientes.

Contra dicha orden, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, aunque el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo durante un plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 84 de la citada ley, sin perjuicio de recurrir la orden que ponga fin al procedimiento.

El expediente se encuentra a disposición del/la interesado/da en el Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo, Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10178 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 339/13. Murciana de Gestión Y Servicios Relacionados S.L.. Murcia. Art. 100.8 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 22 de julio de 2014.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10179 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 17/2014. D. CARLOS ROS GONZÁLEZ, C/ Larga de San Roque, 30. Bajo. Beniaján. 30570. MURCIA. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.^a María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10180 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 15/2014. D. Francisco Javier García Cayuela, C/ del Carmen, n.º 53. 30850 Totana. MURCIA. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D^a María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10181 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución de archivo.

FAU 74/2013. Don Carlos Ros González. C/ Larga de San Roque, n.º 30. 30570 Beniaján. Murcia.

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, se propone que se proceda al archivo de actuaciones sin más trámites y a la reapertura del expediente si no estuviera prescrito.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10182 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 74/2013 BIS. D. Carlos Ros González, C/ Larga de San Roque, 30. Bajo. Beniaján. 30570. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 2.500 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.^a María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10183 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J10EX0005 «L.A.M.T. 20 KV S.T. Fausita-Nuevo Hospital de Cartagena (Tramo Aéreo), T.M. Cartagena (Murcia)».

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

DATOS DE LAS FINCAS

Término Municipal de Cartagena

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CA-20	53	28	Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. Hijos de Emeterio Escarbajal, S.L. (Arrendatarios)
MU-CA-21	53	29	Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. (Arrendatario)
MU-CA-25	53	14	Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A.

Murcia, 18 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10184 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de la mercantil Acabados Novapel, S.L., que con fecha 11 de junio de 2014 se ha dictado Orden por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Jorge Planas Carbonell en nombre y representación de la mercantil Acabados Novapel, S.L., contra Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación dictada por delegación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 28 de junio de 2012, en el expediente sancionador n.º 3C12PS000033, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado por dos veces y no haber podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en carretera de Caravaca, n.º 127 Lorca (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe imponer demanda ante la Jurisdicción Social en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BORM, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de julio de 2014.—El Secretario General, José María González Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10185 Edicto por el que se notifican Resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada la notificación de Resolución de archivo al interesado, que se relacionan en el anexo, en el expediente de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Rehabilitación

168/2012

Interesado

MARTINEZ CORTÉS MARIA DOLORES

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10186 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva.
"Reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña
Inés-M-711 (P.K. 20,995 al 26,920)". (Expte. 7/2014).**

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 7/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-504. Tramo: Doña Inés - RM-711 (P.K. 20,995 al 26,920).

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: "Trabajos de pavimentación de carreteras".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos. 45.23.12: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 14/03/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato: 569.596,53 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 569.596,53 euros.

b) Importe total: 689.211,80 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/06/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 04/07/14.

c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.

d) Importe de adjudicación: importe neto: 341.644,00 euros. Importe total: 413.389,24 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incura en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 11 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10187 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo". (Expte. 6/2014).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 6/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y mejora del drenaje de la carretera RM-E9. Tramo: Balsapintada-Lobosillo.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: "Trabajos de pavimentación de carreteras".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 14/03/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato: 198.870,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 198.870,84 euros.

b) Importe total: 240.633,72 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 24/06/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 03/07/2014.

c) Contratista: Urbatisa, S.L.

d) Importe de adjudicación: importe neto: 140.005,07 euros importe total: 169.406,13 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incura en temeridad

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 11 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10188 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. "Mejora de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 18,600 al 23,675)". (Expte. 8/2014).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 8/2014.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Mejora de firme de la carretera RM-D4 (P.K. 18,600 al 23,675).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: "Trabajos de pavimentación de carreteras".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 18/03/2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto un solo criterio.

4. Valor estimado del contrato: 363.114,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 363.114,69 euros.
- b) Importe total: 439.368,77 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27/06/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 07/07/2014.
- c) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- d) Importe de adjudicación: importe neto: 230.368,74 Euros importe total: 278.746,18 Euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incura en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10189 Notificación de audiencia a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT4864/2013

Denunciado: HIJOS DE FRANCISCO MANZANO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ZENETA N.º 62

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BUTANO, DESDE BENIEL HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3780 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 280 KG, UN 8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA Y CERTIFICADO DE VERIFICACION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 325 Euros

Fecha Denuncia: 31/07/2013

Fecha Incoación: 14/11/2013

Matrícula: 8012-CMM

N.º Expediente: SAT224/2014

Denunciado: HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA GINESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARETON Nº 8

30858 CANTAREROS, LOS, TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PERETON HASTA PULPI REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UNAS 12 TN. DE ESTIERCOL. INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVCIO PRIVADO. NO ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE DESCONOCE NOMBRE Y DATOS DE DONDE A CARGADO Y NOMBRE Y DATOS DE DONDE TIENE QUE DESCARGAR. ASI COMO NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR Y EL ACOMPAÑANTE D. FRANCISCO DIAZ LOPEZ DNI 23174732 R.



Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 05/09/2013

Fecha Incoación: 15/01/2014

Matrícula: 4441BMM

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 17 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10190 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2234/2014

Denunciado: MORENO SANTIAGO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL URCI N.º 5

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTROS TRABAJOS. FINALIZA EL DIA 23/11/13 EN AGUILAS (MU) A LAS 11:00 H. Y COMIENZA A LAS 21:30 H. DEL 24/11/13 EN LA FONT DE LA HIGUERA.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2013

Fecha Incoación: 28/05/2014

Matrícula: 3394-CXX

N.º Expediente: SAT2249/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA ALEMANIA, EFECTUANDO UNA DISMINUCION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCION EN EQUIPO) ENTRE LAS 01:42 H. (27/11/13) Y LAS 01:42 H. (28/11/13). DESCANSO REALIZADO 3 HORAS 27 MINUTOS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:15 H. (27/11/13) Y LAS 01:42 H. (28/11/13). ESTE BOLETIN SE REDACTA AL NO IMPRIMIR COPIA LA TCM DEL 3030031013121901.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros



Fecha Denuncia: 19/12/2013

Fecha Incoación: 28/05/2014

Matrícula: 1221-HKL

N.º Expediente: SAT2346/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7

47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDILLA HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 21:18 HORAS DE FECHA 29/11/13 Y LAS 21:18 HORAS DE FECHA 30/11/13 DESCANSO REALIZADO 5:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:31 HORAS DE FECHA 30/11/13 Y LAS 21:18 HORAS DE FECHA 30/11/13 ELLO. SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: 1334CRG

N.º Expediente: SAT2347/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7

47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDILLA HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:52 HORAS DE FECHA 26/11/13 Y LAS 03:52 HORAS DE FECHA 27/11/13 DESCANSO REALIZADO 8:33 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:19 HORAS DE FECHA 26/11/13 Y LAS 03:52 HORAS DE FECHA 27/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: 1334CRG

N.º Expediente: SAT2348/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7

47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDILLA HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:12 HORAS DE FECHA 29/11/13 Y LAS 10:12 HORAS DE FECHA 30/11/13 DESCANSO REALIZADO 8:06 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:12 HORAS DE FECHA 29/11/13 Y LAS 21:18 HORAS DE FECHA 29/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: 1334CRG

N.º Expediente: SAT2349/2014

Denunciado: HERNANDEZ GUERRERO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV EURO N.º 7

47009 VALLADOLID (VALLADOLID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDILLA HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:39 HORAS DE FECHA 02/12/13 Y LAS 04:39 HORAS DE FECHA 03/12/13 DESCANSO REALIZADO 8:42 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:43 HORAS DE FECHA 02/12/13 Y LAS 03:25 HORAS DE FECHA 03/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 07/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: 1334CRG

N.º Expediente: SAT2350/2014

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA TORRE-PACHECO FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA LECTURA DEL CUENTAKILÓMETROS EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, AL FINAL DE LA JORNADA. SE RECOGE DISCO DIA 29-11-13, SIN CONSIGNAR LA DIFERENCIA DE KM. ENTRE EL PRINCIPIO Y EL FINAL.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.4 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: MU8568BY

N.º Expediente: SAT2351/2014

Denunciado: SERCATRANS LOGISTICA 2000 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LOS BERMEJALES N.º 18

21840 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:01 HORAS DE FECHA 15/11/13 Y LAS 04:01 HORAS DE FECHA 16/11/13 DESCANSO REALIZADO 9:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:36 HORAS DE FECHA 15/11/13 Y LAS 04:01 HORAS DE FECHA 16/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 02/06/2014

Matrícula: 1600HPS

N.º Expediente: SAT2354/2014

Denunciado: AVHER LOGISTICS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUENOS AIRES, - EDIF. GLOBALIS- POL INDUSTRIAL LA SERRETA N.º 54 piso 2 pta. J

30500 ROMERAL, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL

CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:41 HORAS, ENTRE LAS 04:52 HORAS DE FECHA 07/11/13 Y LAS 18:01 HORAS DE FECHA 07/11/13. EXCESO 0:41 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 03/06/2014

Matrícula: 5349HNX

N.º Expediente: SAT2374/2014

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS CA NOSTRA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONGITUDINAL N.º 7-47

08040 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALZIRA HASTA MULA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLAMENTE PRESENTA DISCOS DEL DIA ACTUAL, DIA 03-12-13, 29-11-13, Y 25,26 Y 27-11-13, CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 05/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: B6167VL

N.º Expediente: SAT2375/2014

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS CA NOSTRA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONGITUDINAL N.º 7-47

08040 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALZIRA HASTA MULA UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO. TACOGRAFO MARCA KIENZLE 1318, NUMERO SERIE 4536090 Y HOMOLOGACION E1-57. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA UTILIZADO.

Norma Infringida: Art. 14.1 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.11 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros



Fecha Denuncia: 05/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: B6167VL

N.º Expediente: SAT2376/2014

Denunciado: FRIO BALSICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE N.º 2 piso BJ

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALBUJON CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA CAJAS DE PLASTICO. TRANSPORTA CAJAS DE PLASTICO. NO PRESENTA HOJAS DE REGISTRO Y CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00,00 HORAS DEL DIA 4-11-13 A LAS 15,22 HORAS DEL DIA 14-11-2013.MANIFIESTA HABER CONDUCIDO UN CAMION DE LA MISMA EMPRESA CON TACOGRAFO ANALOGICO. NO PRESENTA CONTRATO DE TRABAJO.SE REALIZA DESCARGA A FOMENTO A-96687Z.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: 6052GZZ

N.º Expediente: SAT2377/2014

Denunciado: FRIO BALSICAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE N.º 2 piso BJ

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE..

Norma Infringida: Art. 15.1 R.D. 1417/05. Anexo R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido:ART. 141.25 LOTT ART. 140.20 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: 1697BBK

N.º Expediente: SAT2389/2014

Denunciado: GUEVARA CAMBRONERO, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GARCIA DE LA HUERTA N.º 20
30739 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BALSAPINTADA HASTA ALCAZARES (LOS) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE REALIZA TTE. EN VEHICULO TACOGRAFO ANALOGICO, EXISTIENDO DIFERENCIA DE VARIOS DIAS Y KMS. ENTRE DISCOS PERIODO CONTROL, NO PORTANDO EL CONDUCTOR LA TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL EN EL VEHICULO NI EN SU DOCUMENTACION PERSONAL, NO PRESENTA CERTIFICADO DE EXTRAVIO, PERDIDA O MAL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA, ASI COMO NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE PERIODOS DIIFERENCIA ENTRE DISCOS.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: MU5021CB

N.º Expediente: SAT2536/2014

Denunciado: COYSA VIGUER, S.L.

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL MARQUESA N.º 3
30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, FECHA DE CADUCIDAD SEPTIEMBRE 2013, N.º DE TARJETA 110459972. TRANSPORTA UNOS 3 METROS CUADRADOS DE ESCOMBROS PROVENIENTES DE ACOMETIDA REALIZANDO RUTA SAN GINES-SANTA CRUZ.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2014

Fecha Incoación: 17/06/2014

Matrícula: 4276-DFH

N.º Expediente: SAT2624/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23
30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:15 HORAS DE FECHA 22/12/2013 Y LAS 08:15 HORAS DE FECHA 23/12/2013 DESCANSO REALIZADO 7:35 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:30 HORAS DE FECHA 23/12/2013 Y LAS 08:15 HORAS DE FECHA 23/12/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 15/01/2014

Fecha Incoación: 23/06/2014

Matrícula: 2026BNH

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10191 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1117/2014

Denunciado: CHERKI, BADR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOSTOLES N.º 39

30370 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JUMILLA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA A CINCO VIAJEROS (OBREROS DE DE LA EMPRESA ETT EMPLEO), EL CONDUCTOR MANIFIESTA COBRAR POR EL TRANSPORTE DE LOS OBREROS GASTS GASOIL. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2013

Fecha Incoación: 05/03/2014

Matrícula: MU5395BX

N.º Expediente: SAT1625/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 19:47 HORAS, ENTRE LAS 08:18 HORAS DE FECHA 24/11/13 Y LAS 08:58 HORAS DE FECHA 25/11/13. EXCESO 9:47 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1626/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:09 HORAS, ENTRE LAS 09:29 HORAS DE FECHA 23/11/13 Y LAS 23:59 HORAS DE FECHA 23/11/13. EXCESO 2:09 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.3 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1629/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 18:50 HORAS, ENTRE LAS 04:00 HORAS DE FECHA 26/11/2013 Y LAS 09:25 HORAS DE FECHA 27/11/2013. EXCESO 08:50 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. UTILIZA DOS HOJAS DE REGISTRO, UNA A NOMBRE DEL CONDUCTOR Y OTRA A NOMBRE DE UN TERCERO.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2013

Fecha Incoación: 04/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1671/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO HASTA MADRID LLEVANDO EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O A LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA. MARCA LAS 13:50, DEBIENDO MARCAR LAS 01:50. SE PARA EL VEHICULO A LAS 01.50 HS. DIA 21/11/2013, EXTRAIDO DISCO DIAGRAMA TACOGRAFO MARCA LAS 13.50 HS. DIA 20/11/2013, CON UNA CONDUCCION TOTAL UNICA DE 30 MINUTOS EFECTUADA EL DIA 21-11-13, NO SE PUEDE DEDUCIR LECTURA DE DISCO DIAGRAMA ANTERIOR DIA 19/11/2013, YA QUE NO CONSTA LOCALIDAD DE FINALIZACION Y EL VEHICULO ESE DIA FINALIZA ODOMETRO EN 367110 KMS Y EN DISCO RETIRADO COMIENZA EN 367490 HABIENDO UNA DIFERENCIA DE 380 KMS. NO SE APRECIA EN LA HOJA ANTERIOR Y ACTUAL QUE EXISTA (1). UN CORTE DE BATERIA REFLEJADO EN HOJA DE REGISTRO NO PRESENTA NINGUNA FACTUARA DE REPARACION. SE ADJUNTA A BOLETIN HOJA DE REGISTRO COMO PRUEBA DE LA INFRACCION. ULTIMA CONDUCCION EN TARJETA DE CONDUCCION DE FECHA 05/11/13. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.33 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1672/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO HASTA MADRID FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. EN DISCO DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, NO CONSTA LOCALIDAD DE FINALIZACION DE LA JORNADA, LA CUAL INICIA A LAS 03,15 HORAS DEL DIA RESEÑADO EN AREVALO Y FINALIZA A LAS 18,45 HS, MISMO DIA, SIN HACER CONSTAR LOCALIDAD FINALIZACION. HABIENDO REALIZADO 749 KMS EN LA JORNADA. EN TARJETA DE CONDUCTOR ULTIMA ACTIVIDAD DE FECHA 05/11/2013. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOCOPIA DISCO DIAGRAMA AL ENCONTRARSE EL ORIGINAL ADJUNTADO AL EXPEDIENTE N.º 3030030713112101, COMO PRUEBA INFRACCION. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.4 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1673/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA MADRID FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DEL LUGAR DE COMIENZO O DEL FINAL DE UTILIZACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. TRANSPORTA VERDURA. EN JORNADA 24-25-10 DE 2013, INICIA EN LEON CON KMS 359976 Y NO HACIENDO CONSTAR LA LOCALIDAD DE FINALIZACIÓN.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.4 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1674/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA MADRID EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 03:15 HORAS DE FECHA 19/11/2013 Y LAS 03:15 HORAS DE FECHA 20/11/2013 DESCANSO REALIZADO 8:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:45 HORAS DE FECHA 19/11/2013 Y LAS 03:15 HORAS DE FECHA 20/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. TRANSPORTA VERDURA. SE ADJUNTA A BOLETIN HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1911/2014

Denunciado: SAN JU TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ONDARRETA N.º 1 piso 3.º

28923 ALCORCON (MADRID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAGUNTO/SAGUNT HASTA ALHAURIN DE LA TORRE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. PRESENTA UNA FOTOCOPIA DE AUTORIZACIÓN EN VIGOR LA CUAL SE ADJUNTA, HABIENDOSE REALIZADO CONSULTA A BASE DE DATOS SERVIDOR DE FOMENTO FIGURANDOLE UNA DE BAJA POR NO VISAR CON FECHA 30-09-12 A NOMBRE DE OTRA EMPRESA LA CUAL NO ES LA TITULAR QUE CONSTA EN BASE DATOS DE LA DGT. HACIENDOSE CONSTAR EN EL BOLETIN LA EMPRESA QUE FIGURA COMO TITULAR A FECHA DE LA DENUNCIA EN LA BASE DE DATOS DE LA DGT. TRANSPORTA HIERRO EN CARGA COMPLETA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 5100CJG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.^ª Eva M.^ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10192 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1596/2014

Denunciado: PATRI FERMASA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOR JOSEFA ALCORTA N.º 45

03204 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ELCHE/ELX HASTA LORCA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON TITULAR DEL VEHICULO, SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN LA EMPRESA DISTRICURT S.L.SEGÚN MANIFIESTA. VEHICULO LIGERO 3500 KGS MMA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 8918BXX

N.º Expediente: SAT1684/2014

Denunciado: FRUTAS ALI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR NACIONAL, 624,8-1 km. 340

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALHAMA DE MURCIA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 07:45 HORAS DE FECHA 11/11/2013, Y LAS 07:45 HORAS DE FECHA 18/11/2013. DESCANSO REALIZADO 41:45 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:00 HORAS DE FECHA 16/11/2013 Y LAS 07:30 HORAS DE FECHA 18/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS

EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.5 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: MU5996BX

N.º Expediente: SAT1809/2014

Denunciado: JENSEN RUEFONG SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV 1.º DE MAYO N.º 114

30006 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 5100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1600 KGS. 45,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 25/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 1039HCR

N.º Expediente: SAT1836/2014

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ELCHE N.º 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUAZAS HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 1672CBX

N.º Expediente: SAT1862/2014

Denunciado: JESUS ENRIQUE GOMEZ PICAZO,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBENIZ N.º 2

16236 VILLAGARCIA DEL LLANO (CUENCA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SOLLANA HASTA MULA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. PRESENTA FOTOCOPIA.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 6726GZS

N.º Expediente: SAT1863/2014

Denunciado: TRANSPORTES INTER ANTPANA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRO CANOS N.º 2

12005 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA PAISES BAJOS REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA LECHUGA. NO PRESENTA AUTORIZACION DE TRANSPORTES.NI SOLICITUD DE CAMBIO.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 5690DDK

N.º Expediente: SAT1882/2014

Denunciado: MACHADO BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARACAS N.º 13

30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, UTILIZANDO UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.9 LOTT



Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 04/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: M-0469-TX

N.º Expediente: SAT1894/2014

Denunciado: ZAIDI, RACHID

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL BATALLA DE LAS FLORES N.º 1 piso 4 pta. A
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD (MERCANCIAS PERECEDERAS). TRANSPORTA CARNE FRESCA DESDE MURCIA A UNA CARNICERIA DE BENIAJAN. NO PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR AUTONOMO, MANIFIESTA QUE COBRA POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, NO SIENDO LA MERCANCIA DE SU PROPIEDAD.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 5778-BDG

N.º Expediente: SAT1897/2014

Denunciado: CONSERVAS Y FRUTAS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANCHEZ MADRIGAL N.º 7 piso 8
30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGINET HASTA MULA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ.. VALIDA 31-01-2013.- TRANSPORTANDO NARANJAS.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 5176GPC

N.º Expediente: SAT1912/2014

Denunciado: SAN JU TRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ONDARRETA N.º 1 piso 3.º

28923 ALCORCON (MADRID)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAGUNTO/SAGUNT HASTA ALHAURIN DE LA TORRE QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACIÓN ORDENADA EN BOLETÍN DE DENUNCIA N.º 3030040913112702. POR CARECER DE TITULO HABILITANTE.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 5100CJG

N.º Expediente: SAT2043/2014

Denunciado: TRANSEUROVERDURAS, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS km. 3,70

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA LORCA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 21:59 HORAS DE FECHA 15/11/13, Y LAS 00:59 HORAS DE FECHA 22/11/13. DESCANSO REALIZADO 14:47 HORAS (INFERIOR A 24 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:14 HORAS DE FECHA 20/11/13 Y LAS 05:01 HORAS DE FECHA 21/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 45 HORAS. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. TRANSPORTA VERDURA.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2013

Fecha Incoación: 21/05/2014

Matrícula: 0394GZL

N.º Expediente: SAT2070/2014

Denunciado: ROSELLO CARDONA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRENET D'ALCOI N.º 31-1

46723 ALMOINES (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MULA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 17:35 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 17:35 HORAS DE FECHA 12/12/13 DESCANSO REALIZADO 2:38 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:57 HORAS DE FECHA 12/12/13 Y

LAS 17:35 HORAS DE FECHA 12/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MÁS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS MINISTERIO DE FOMENTO ATRAVES DE TARJETA DEL CONDUCTO.-.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2013

Fecha Incoación: 22/05/2014

Matrícula: 3371GZC

N.º Expediente: SAT2073/2014

Denunciado: ROSELLO CARDONA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRENET D'ALCOI N.º 31-1

46723 ALMOINES (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MULA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:42 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 07:42 HORAS DE FECHA 11/12/13 DESCANSO REALIZADO 7:21 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:21 HORAS DE FECHA 11/12/13 Y LAS 07:42 HORAS DE FECHA 11/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASE DE DATOS MINISTERIO DE FOMENTO ATRAVES DE TARJETA DE CONDUCTOR.-.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2013

Fecha Incoación: 22/05/2014

Matrícula: 3371GZC

N.º Expediente: SAT2092/2014

Denunciado: PALOMO COBOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV IMPERIO ARGENTINA N.º 6 piso 2 pta. D

29004 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARRUECOS HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:53 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 07:53 HORAS DE FECHA 11/12/13 DESCANSO REALIZADO

8:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:06 HORAS DE FECHA 10/12/13 Y LAS 07:53 HORAS DE FECHA 11/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2013

Fecha Incoación: 22/05/2014

Matrícula: 7637GBV

N.º Expediente: SAT2118/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALEMANIA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:55 HORAS DE FECHA 15/12/13 Y LAS 00:55 HORAS DE FECHA 17/12/13 DESCANSO REALIZADO 8:58 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:57 HORAS DE FECHA 16/12/13 Y LAS 00:55 HORAS DE FECHA 17/12/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/12/2013

Fecha Incoación: 23/05/2014

Matrícula: 1221HKL

N.º Expediente: SAT2156/2014

Denunciado: SAT N.º 9815 LOS MARINES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN XXIII N.º 65

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR. PRESENTA DISCO DIAGRAMA QUE LLEVA PUESTO Y EL DEL DIA 10/12/13. NO LLEVA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros



Fecha Denuncia: 16/12/2013

Fecha Incoación: 23/05/2014

Matrícula: SG-1435-DC

N.º Expediente: SAT2358/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:28 HORAS DE FECHA 14/11/13 Y LAS 03:28 HORAS DE FECHA 15/11/13 DESCANSO REALIZADO 8:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:43 HORAS DE FECHA 14/11/13 Y LAS 03:28 HORAS DE FECHA 15/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 03/06/2014

Matrícula: 6858HGG

N.º Expediente: SAT2359/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS DESDE EL 19-11-2013 AL 28-11-2013, TAMPOCO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. SE ADJUNTAN TICKETS.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 03/06/2014

Matrícula: 6858HGG

N.º Expediente: SAT2360/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:21 HORAS DE FECHA 19/11/13 Y LAS 07:21 HORAS DE FECHA 20/11/13 DESCANSO REALIZADO 7:28 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:53 HORAS DE FECHA 19/11/13 Y LAS 07:21 HORAS DE FECHA 20/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 03/06/2014

Matrícula: 6858HGG

N.º Expediente: SAT2369/2014

Denunciado: CONGELADOS FRIPESCA, S. COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO CENTRAL, BUZON N.º 79

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA CALASPARRA CARECIENDO O NO LLEVANDO INSTALADO EL APARATO REGISTRADOR DE TEMPERATURA (TERMÓGRAFO) EXIGIDO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS ULTRACONGELADAS. TRANSPORTA CHOCO ULTRACONGELADO ACTO PARA CONSUMO HUMANO.

Norma Infringida: Art. 148 LOTT Anejo 2 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: 1011CXW

N.º Expediente: SAT2383/2014

Denunciado: TCD MAXI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG EL REBOLLERO. PG 28 PA 141 N.º

03113 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 16/09/2011.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2013

Fecha Incoación: 04/06/2014

Matrícula: 5675DTV

N.º Expediente: SAT2411/2014

Denunciado: RACHID, HANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANTONETE GALVEZ N.º 29

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCHENA HASTA MARRUECOS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 3760 KGS. MMA: 2440 KGS. EXCESO: 1320 KGS. 54,09% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA MATERIAL VARIADO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2013

Fecha Incoación: 05/06/2014

Matrícula: A8474DF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 18 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Digos Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

10193 Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, por el cual se requiere documentación para resolver solicitud de canje de permiso de conducción rumano por el correspondiente español.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), en relación con la solicitud de canje de permiso de conducción de Rumania por el correspondiente español, presentada con fecha 28/10/2013, por D. Nichita Scopet, N.I.E. X9195384-F, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 71,1 y 71,2, en relación con el artículo 48 de la Ley mencionada anteriormente, se le concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción en forma del presente, para subsanar los defectos abajo reseñados, en el conocimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite en los términos y con los efectos previstos en el artículo 92,1 del referido texto legal, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la sección de conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

- Debe aportar permisos de conducción originales de Rumania número M00255304M y de Portugal número FA-180115 7 a su nombre.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

10194 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 1 de julio de 2014 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de ADIF-Alta Velocidad, proyecto básico de centros de autotransformación. Tramo: Monforte del Cid-Murcia del nuevo acceso ferroviario de alta velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. En los términos municipales de Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Murcia y Orihuela. Expte. 269ADIF1404.

ADIF-Alta Velocidad insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228,233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Avda. Pío XII, 110, en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno en su caso.



Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



El Director General de Ferrocarriles, Jesús Miguel Pozo de Castro.



MINISTERIO
DE FOMENTO

PROYECTO BÁSICO DE CENTROS DE AUTOTRANSFORMACIÓN.
TRAMO: MONFORTE DEL CID-MURCIA DEL NUEVO ACCESO
FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD MADRID-CASTILLA LA MANCHA-
COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA										
D-30.0308-0240-C01	218	224	HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO	HERNANDEZ SANCHEZ Mª CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ ENCARNA HERNANDEZ SANCHEZ RAMONA HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO SERRANO ALARCOS ISABEL CARRILLO GALLEGO JOSE C/ ANDRÉS BOLARIN, 4 - B6 - 6º IZQ. 30011 MURCIA	589	142	0	0	RURAL	11/09/2014 11:00:00
D-30.0308-0241-C01	218	510	SANCHEZ MARTINEZ CARMEN [HEREDEROS DE]	HERNANDEZ SANCHEZ Mª CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ ENCARNA HERNANDEZ SANCHEZ RAMONA HERNANDEZ SANCHEZ PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO SERRANO ALARCOS ISABEL CARRILLO GALLEGO JOSE C/ ANDRÉS BOLARIN, 4 - B6 - 6º IZQ. 30011 MURCIA	699	454	0	0	RURAL	11/09/2014 11:00:00
D-30.0308-0243-C01	218	222	HERNANDEZ VERA FRANCISCO	HERNANDEZ VERA, FRANCISCO SANCHEZ CANOVAS, CARMEN HERNANDEZ VERA, JOSEFA C/ SAN ANTONIO, 33 30570 BENIAJAN (MURCIA)	2423	1360	0	0	RURAL	11/09/2014 11:20:00
D-30.0308-0246-C01	218	219	GRIÑAN SANCHEZ DIEGO	GRIÑAN, SANCHEZ, DIEGO BARREÑA, MONTTOYA, CARMEN C/ SAFO, 37, 1º ESCALERA, 3º B 30570 BENIAJAN (MURCIA)	204	39	0	0	RURAL	11/09/2014 11:40:00
D-30.0308-0782-C00	218	211	GRIÑAN MARTINEZ RITA	GRIÑAN MARTINEZ, RITA SANCHEZ GRIÑAN, ANA MARIA SANCHEZ GRIÑAN, JOSEFA C/ ALGEZARES, CAMINO NANOS, Nº 4 30570 BENIAJAN (MURCIA)	3065	564	0	0	RURAL	11/09/2014 12:00:00

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10195 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas en T.M. de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera y tercera Bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este organismo de cuenca se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 7, hoja 1371, a nombre de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral, con un volumen máximo anual de 1.464.140 m³, para el riego de una superficie de 292,83 ha, sito en el paraje La Fuente del Peral, término municipal de Cieza (Murcia).

La modificación de características solicitada consiste en la incorporación del sondeo Cieza II, ubicado en el punto de coordenadas UTM (ETRS-89):634289.4234946 (propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura) a su punto de toma y extracción de un volumen de 600.000 m³/año desde el citado sondeo Cieza II, para complementar los caudales que se extraen del sondeo existente, al haberse visto mermados los caudales del mismo. La superficie de riego autorizada y el volumen máximo anual se mantienen invariables.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-4/2014, se podrán dirigir a las Oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas), el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10196 Procedimiento ordinario 1.102/2011.

1140K0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0009736

Procedimiento ordinario 1.102/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: La Manga Club, S.L.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Demandados: David Allsop, Julie Anne Allsop.

Don José Miguel García Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

En el presente procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a veintidós de octubre de dos mil trece.

Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena seguidos a instancia de La Manga Club, S.L., defendida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez y representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa contra D. David Allsop y doña Julie Anne Allsop como demandados, sobre reclamación de 7.618,84 euros.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Manga Club, S.L. contra David Allsop y Julie Anne Allsop condenando a los demandados a abonar al demandante la cantidad de 7.618,84 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código " 02 Civil-Apelación".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique a David Allsop y Julie Anne Allsop la resolución que se adjunta y publica.

En Cartagena a 31 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10197 Procedimiento ordinario 979/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0200009

074100

Procedimiento ordinario 979/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: José Miguel Marín García.

Demandado/s: Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Miguel Marín García contra Hierros Julymal 2008 S.L., Mutua Intercomarcal, INSS, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento ordinario 979/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/10/2014 a las 9.50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hierros Julymal 2008 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10198 Ejecución de títulos no judiciales 72/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0200591

Ejecución de títulos no judiciales 72/2014

Procedimiento Origen: Conflictos Colectivos

Demandante: Alexandru Cazacu

Demandado: Gasalmet Industrial, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 72/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alexandru Cazacu contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alexandru Cazacu, frente a Gasalmet Industrial, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.666,50 euros en concepto de principal, más otros 466,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la mercantil ejecutada, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 4.666,50 euros de principal y 466,65 euros de intereses procesales y costas, así como las posibles devoluciones que hacienda haya de hacer a la empresa ejecutada.

- Si con la anterior medida no fuere suficiente, embargar los créditos que el ejecutado tenga a su favor frente a otras empresas hasta cubrir la cantidad anteriormente mencionada.

- Requierase a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10199 Procedimiento ordinario 462/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0201477

N28150

Procedimiento ordinario 462/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Francisco Javier Martín Saura.

Demandado/s: Grupo Vigar de Levante S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 462/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Martín Saura contra la empresa Grupo Vigar de Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Francisco Javier Martín Saura frente a la Empresa Grupo Vigar de Levante S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 5.294,74 euros (de los cuales 2.341 euros corresponden a despido) + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos de naturaleza salarial e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la empresa deberá ingresar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que consta convalidado en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10200 Procedimiento ordinario 261/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0200835

074100

Procedimiento ordinario 261/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Luis Heredia Mateo.

Demandado/s: Euromonde,S.L., Mudanzas Mar Menor S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Luis Heredia Mateo contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 261/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mudanzas Mar Menor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2014 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mudanzas Mar Menor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10201 Despido/ceses en general 850/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202669

N28150

Despido/ceses en general 850/2013

Sobre: Despido.

Demandante: María del Mar Aroca Ramón.

Demandado/s: Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 850/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Mar Aroca Ramón contra la empresa Construcciones Montajes Y Mantenimientos Industriales S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María del Mar Aroca Ramón, frente a la Empresa Construcciones Montajes y Mantenimiento Industrial S.A., (Commain) y Administración Concursal de la citada mercantil y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 7.494,54 euros así como al pago de la cantidad de 3.546,33 euros + el 10% de interés por mora en este último concepto y a calcular desde cada devengo y los intereses del art 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución de la cantidad total que resulte y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10202 Procedimiento ordinario 58/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Martínez Gómez contra Conducciones y Riegos Murcia, S.L., Fogasa y Suministros Agrícolas Hidrobal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 58/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Suministros Agrícolas Hidrobal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2014 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, nº 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Suministros Agrícolas Hidrobal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10203 Procedimiento ordinario 467/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Boualan Bentahar contra Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 467/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/1/2015 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarde, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10204 Procedimiento ordinario 648/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 648/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Sánchez Martínez contra la empresa Ferrapatxi S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

"Sentencia n.º 245/14

En Cartagena a 16 de julio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Grau Ripoll, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el numero 648/2013 en materia de cantidad, entre las partes, de una como demandante Diego Sánchez Martínez, asistido de la letrada Rosa Manrubia Navarro y de otra como demandada las empresa Ferrapatxi S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, ha dictado,

En Nombre de S. M. El Rey, la presente sentencia en base a los siguientes...

F a l l o

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida Diego Sánchez Martínez sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ferrapatxi, S.L. a que abone al trabajador la cantidad de cuatro mil ciento treinta euros con noventa céntimos de euro (4.130,90 €. €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0648 13.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos Entidad Bancaria Donde Realizar Consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0648 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrapatxi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10205 Reclamación por despido 175/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 175/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Vidal García contra la empresa Eurohispana de exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 17.07.14, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que estimando la demanda interpuesta por Francisca Vidal García, contra Eurohispana de Exportación S.L. declaro improcedente el despido de la actora, y extinguida a esta fecha la relación laboral condenando a la empresa Eurohispana de Exportación S.L a que abone a la actora la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (30.254,44 €) como indemnización.

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Eurohispana de Exportación S.L. a que abone al actora Francisca Vidal García la cantidad dieciséis mil sesenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (16.065,48 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y debo absolver y absuelvo a El Mogollón del Mueble Europeo S.L por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el nº 5054 0000 69 0175 14.

Consignación de condena art. 230 IRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0175 14.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación SI y El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10206 Despido 319/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 319/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Yaguana Díaz contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 03/07/14, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia N.º 209/14:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Hugo Yaguana Díaz contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha del despido, condenando solidariamente a ambas empresas a que abonen al actor la cantidad de trece mil cuatrocientos noventa y nueve euros con veinte céntimos de euro (13.499,20 €) como indemnización.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,.....

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10207 Despido 129/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 129/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Salazar Agudo contra Alfonso Martínez Rubio sobre despido, se ha dictado en fecha 17/07/14, la siguiente resolución:

Sentencia N.º 253/14

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Javier Salazar Agudo contra don Alfonso Martínez Rubio, declaro improcedente el despido del actor, y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución, condenando don Alfonso Martínez Rubio, a que abonen al actor la cantidad de cuatrocientos veinticinco euros con veintiún céntimos de euro (425,21 €) como indemnización.

Y estimando parcialmente la reclamación de cantidad interpuesta condeno al demandado don Alfonso Martínez Rubio a que abone al actor don Javier Salazar Agudo la cantidad de mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y ocho céntimos de euro (1537,88 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10208 Ejecución de títulos judiciales 51/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dan Ionasca contra sobre ordinario, se ha dictado en fecha 26/06/14, la siguiente resolución:

“Decreto:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Dreger Immobilien Group, Perfect Services Europa SL, en situación de insolvencia total por los importes que a continuación se indican, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional:

Dreger Immobilien Group y de manera solidaria con la mercantil Perfect Services Europa, S.L., por la cantidad de 9.517 euros de principal y 951 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas; respecto a Perfect Services Europa SL, por la cantidad de 9.644,92 euros de principal.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

e) Incorpórese el original en el libro de Decretos correspondiente, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles demandadas Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Immobilien Group, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10209 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Miguel Martínez Ballesteros contra Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Immobilien Gruppe sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/6/14, las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 275/13 de fecha 4/10/13 a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel Martínez Ballesteros, frente a Perfect Services Europa S.L., y Dreger Immobiliengruppe, partes ejecutadas, 9.709,92 euros en concepto de principal frente a Perfect Services Europa, S.L., y solidariamente con ésta, se despacha ejecución frente a Dreger Immobilien Gruppe, hasta la cantidad de 9.582 euros, más intereses y costas procesales sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de las partes ejecutadas Perfect Services Europa S.L., y Dreger Immobiliengruppe, dar audiencia previa a la parte actora Juan Miguel Martínez Ballesteros y al Fondo de Garantía Salarial por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Immobilien Gruppe, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 25 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10210 Procedimiento ordinario 482/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florentina Muñoz López contra Indecomer Ibérica 2010, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 482 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Indecomer Ibérica 2010, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2015 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Indecomer Ibérica 2010, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10211 Despido/ceses en general 472/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elena Beatriz Nieto Gómez, contra Espacios Verdes y Ecologicos, S.L., Administrador Concursal José Madrid Asesores, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 472/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Espacios Verdes y Ecológicos. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/10/2014, a las 10:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Espacios Verdes y Ecológicos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10212 Ejecución de títulos judiciales 71/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Milagros Leal Yepes contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 18/07/14, la siguiente resolución:

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que la ejecutada pudiera tener frente a las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Panadería Confitería San Nicolás, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El/la Secretario/a Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10213 Ejecución de títulos judiciales 103/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Corbalán Gómez contra sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 143/14 de fecha 26/05/14 a favor de la parte ejecutante, José Corbalán Gómez, frente a Construcciones Leandro Vidal, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.471,15 euros en concepto de principal, más otros 647 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto los siguientes:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo sobre el crédito que el ejecutado pudiera tener frente a las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Construcciones Leandro Vidal, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Construcciones Leandro Vidal, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para

cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.....

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Leandro Vidal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

En Cartagena, 18 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

10214 Expediente de dominio. Exceso de cabida 665/13.

Doña María del Carmen González Tobarra, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 665/2013 a instancia de doña Carmen Pérez Padilla, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Lorca, al tomo 1.578, libro 1.327, folio 243, Inscripción 2.^a

Referencia catastral: La parte de finca que radica en el término de Lorca se corresponde con el polígono 67, parcela 70, La Casica, Lorca, con una superficie de suelo 7.850 m². Uso agrario, labor o labradío regadío 01.

Por el presente y en virtud de lo acordado en decreto de fecha 25/02/2014, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 26 de febrero de 2014.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

10215 Juicio ordinario 455/2013.

76000J

N.I.G.: 30029 41 2013 0000975

Procedimiento ordinario 455/2013 M

Procedimiento origen: I

Sobre otras materias

Demandantes: María Paz Saavedra Pantoja, Francisco del Amor García

Procurador: Antonio Iborra Carvajal

Demandados: María Teresa Sánchez Gómez, Rafael Sánchez Gómez, Pedro Sánchez Gómez, María de la Encarnación Candel Sánchez, contra los Herederos de Francisco García Zapata, contra las personas desconocidas e inciertas que ostenten, razón título o derecho sobre la finca objeto litigio

Se ha dictado decreto de fecha 26-05-14 en el Juicio Ordinario número 455/13 en cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

Parte dispositiva

- Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador Sr. Antonio Iborra Carvajal, en nombre y representación de María Paz Saavedra Pantoja y Francisco del amor García, frente a María Teresa Sánchez Gómez, Rafael Sánchez Gómez, Pedro Sánchez Gómez R María de la Encarnación Candel Sánchez, contra los herederos de Francisco García Zapata, las demás personas desconocidas e inciertas que ostenten por cualquier razón, título o concepto de derecho de cualquier clase sobre la finca urbana, llamada Casa Alta, termino municipal de Mula, partido de Cagitán, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 2765”.

- Sustanciar el proceso por las reglas del juicio ordinario.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación en la Secretaria del Juzgado a su disposición, para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de Francisco García Zapata y las personas desconocidas e inciertas que ostenten, razón título o derecho sobre la finca objeto litigio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Mula, 26 de mayo de 2014.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

10216 Procedimiento ordinario 27/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0026896

Procedimiento ordinario 27/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandantes: Javier Carrión García, Carolina Carrión García.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Demandado: Promociones Urbanísticas Argos, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 39/2014.

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 27/2013, siendo partes, de una, como demandante, D. Javier y D.ª Carolina Carrión García, representados por el procurador D. José A. Hernández Foulquié y dirigidos por la letrada Doña María del Carmen Méndez García, y de otra, como demandada, la mercantil Promociones Urbanísticas Argos, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de compraventa y reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada D. Javier y D.ª Carolina Carrión García, representados por el procurador D. José A. Hernández Foulquié, contra la mercantil Promociones Urbanísticas Argos, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de reserva concertado por las partes el cual se formalizó en documento privado fechado en Murcia el 26 de octubre de 2005 (documento 2 de la demanda) y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la suma de nueve mil euros (9.000,00) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 26 de octubre de 2005 que será el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Urbanísticas Argos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 23 de mayo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

10217 Procedimiento ordinario 558/2012.

N81291

Procedimiento ordinario 558/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: José Manuel Hervás Jiménez

Abogado: Eusebio Torres Bernal

Demandado: Eurotarragoya, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 558/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Eurotarragoya, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Manuel Hervás Jiménez contra Eurotarragoya, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.084'99 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotarragoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

10218 Declaración concurso 415/2011.

S40040

N.I.G.: 30030 47 1 2011 000952

Procedimiento origen: Concurso abreviado 415/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Silliker Ibérica, S.A., Juan García García, Faustino Ortiz Irigaray, José Antolinos Serrano, Benedicta Gómez Dengra, Antonio Valverde Pérez, Miguel López Sevilla, Ginesa García Valverde, Ana María García Calderón, Rosario Valverde Pérez.

Procuradores: Pedro José Abellán Baeza, Dulce Martínez-Torres Sánchez.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandado: Halcón Foods, S.A.

Procuradora: María José Vinader Moreno.

Abogada: Marta González Pajuelo.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número Dos de Murcia.

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial concurso 415/2011, se ha dictado en fecha 8 de julio de 2014 diligencia de ordenación que acuerda publicar lo siguiente:

Concurso Halcón Foods, SAU.

Venta directa de productos en conserva.

Condiciones de venta y detalle mercantil en:

<http://www.palazonyvigueras.es/concurso.halcon/>

La Administración Concursal

concursohalconfoods@gmail.com

Teléfono 968214437 FAX 968223219

Juzgado Mercantil n.º 2 Murcia-Concurso 415/2011

En Murcia a 8 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

10219 Ejecución 376/2013.

N.I.G.:0401344S20130002620

Procedimiento: 626/13

Ejecución N.º: 376/2013. Negociado: MR

De: María Victoria Pérez Zamarrón

Contra: Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 376/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Victoria Pérez Zamarrón contra Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., en la que con fecha 26/5/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial D. Alfredo Moreno González.

En Almería, a 26 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Victoria Pérez Zamarrón ha presentado demanda de ejecución frente a Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/11/13 por un total de 7.465 € en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 570,82 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 6.894,18 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 6.894,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

10220 Procedimiento ordinario 373/2014.

N.I.G.: 06015 44 4 2014 0001584

074100

Procedimiento ordinario 373/2014

Procedimiento Origen:/ Sobre Ordinario

Demandante/s: Laura María López Segura.

Demandado/s: Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L.

Don José María Hidalgo Esperilla, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Laura María López Segura contra Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 373/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2015 a las 10:30 horas, en C/ Zurrarán, 10 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 11 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10221 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Movilidad.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad
-----	----------------------------------

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/0225	VICENTE GOMEZ MARTINEZ	25663154F	8118FPW	ALCANTARILLA	20/01/2014	80,00	32.1.A108	03
OMV/2014/0908	ISABEL GUILLAMON DIAZ	48428172Q	2438DHK	ALCANTARILLA	30/04/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/0992	MARIA ROSARIO VELAZQUEZ MARTINEZ	52829787Y	1170CMG	TORRES DE COTILLAS (LAS)	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1000	HERCONS ALCANT SL	B73283913	9709CGK	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1001	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1003	JESICA RAQUEL GARCIA MARTINEZ	48549018C	M5825WX	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1004	DAVID RAMIREZ LOPEZ	48432406H	7035DXH	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1006	DOMINGO VICENTE CONESA	27469557J	2171GBY	MURCIA, SAN GINES	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1009	G GARRE INTERIORISMO SLL	B7338659I	3524BHI	MURCIA, LA ALBERCA	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1013	MIGUEL ABELLAN RODRIGUEZ	07548327A	1089DKK	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1018	JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ	27455411N	5043HTT	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1021	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1023	JOSE LUIS PERALES RODRIGUEZ	48540518F	5789BVX	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1029	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1037	ENRIQUE CRUZ SIMON	07959311T	2944CCB	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1041	MANUEL LUJAN MERINO	48547032N	6707BZT	MURCIA, ALJUCER	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1043	SEBASTIAN CAPARROS JIMENEZ	27431281D	6982CWZ	MOLINA SEGURA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1044	ALEJANDRA MARINA TOBAJAS GONZALEZ	77711849R	2374FCL	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1053	CARMEN EULALIA ALCAINA LANGA	27468588X	8416PMC	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1057	ANDRES GARCIA HERNANDEZ	52805682M	2670GPZ	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/1058	MARIA JORGE VINHAS LOPES VICENTE	X3592321C	MU3081BG	ALCANTARILLA	14/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1064	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	23/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1070	SALVADOR GUIRAO BERNAL	48477927E	MU8367BW	ALCANTARILLA	23/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1079	EDUARDO MIGUEL LOPEZ RUBIO	27482531S	6062DDP	MADRID	23/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1080	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	23/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1086	ENRIQUE GUTIERREZ BASTIDA	27425712Y	MU8014CF	MURCIA, PUENTE TOCINOS	23/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1090	JOSE LOPEZ MARTINEZ	22329385L	2213FBK	ALCANTARILLA	23/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1091	ENCARNACION SALMERON MARTINEZ	48541147S	2497CXH	ALCANTARILLA	23/05/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1115	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	27/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1118	JOSE ANGEL CUERVA ANDRES	23006792F	9791GMF	ALCANTARILLA	27/05/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1135	JAVIER BERNAL FEREZ	48433762V	3110FMC	ALCANTARILLA	03/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1138	ORTEGA VIDEOSONIDO CB	E73370967	1433FMS	MURCIA	03/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1144	MARIA PILAR CEGARRA SOLANO	23025839X	9954DZC	MURCIA, ERA ALTA	03/06/2014	80,00	32.2.A112	01
OMV/2014/1156	JOSE MANUEL NUÑEZ MENENDEZ	10843375W	MU0778CK	GIJON	03/06/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1160	ANTONIA PEREZ ASENSIO	48541095D	2260CFK	ALCANTARILLA	03/06/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1161	BOLAJI OLORUNYOMI	X4173543D	5965BSM	MURCIA	03/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1182	ANTONIO GIL PELLICER	48426460Y	0850BNG	MURCIA, ERA ALTA	03/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1195	ENRIQUE MATOGO BOLOPO	48847089B	M6067NB	MURCIA, CABEZO DE TORRES	12/06/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1204	JOSE FRANCISCO GARCIA SALAZAR	23040861J	4142FNL	CARTAGENA	12/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1211	GHEORGHE IONUT VOICU	X8272189D	MU5049AZ	ALCANTARILLA	12/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1224	RAMONA MORENO CONTRERAS	34006008W	2409DGX	TOTANA	12/06/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/1226	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LLANO DE BRUJAS	12/06/2014	80,00	32.1.A110	01
OMV/2014/1265	NOEMI SALINAS SANCHEZ	43167717Y	9831BSC	ALCANTARILLA	18/06/2014	80,00	32.2.A112	01
OMV/2014/1311	ENCARNACION SALMERON MARTINEZ	48541147S	2497CXH	ALCANTARILLA	18/06/2014	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla, 9 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10222 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública		NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana		PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
			RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2013/0872	CARLOS GUZMAN HERNANDEZ	48634370L	ALCANTARILLA	24/02/2014	300,00	25.1.	03
SC/2013/1073	FRANCISCO JOSE GOMEZ MORALES	52827467D	ALCANTARILLA	30/04/2014	300,00	25.1.	01
VP/2014/1104	ANDRES VILLEGAS CARRILLO	X3135198E	ALCANTARILLA	27/05/2014	151,00	95.2.i	01

Alcantarilla, 9 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10223 Edicto trámite de audiencia baja de oficio en el padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
01803/2014	FERNANDES ALMEIDA, JULIEN	16/03/1985	14876149
01808/2014	FERNANDES COSTA, ANTONIO MANUEL	26/09/1955	4729858
01809/2014	FERNANDEZ MORENO, JEAN	24/10/1989	YC92016
01810/2014	FERNANDEZ MORENO, JENNIFER	13/05/1985	XU39762
01812/2014	FERNANDEZ SANTIAGO, VERONIQUE	06/02/1968	H31811
01817/2014	FERNANDEZ, EMILE	05/04/1953	AA39614
01818/2014	FERNANDEZ, FIONA EDITH	28/04/1935	X6422566T
01823/2014	FERREIRA SERRA, HUGO MIGUEL	14/06/1977	11022037
01824/2014	FIDALGO GONCALVES FRANCISCO, RICARDO JORGE	22/10/1983	-
01825/2014	FIELD, TRICIA ANNE	08/06/1966	X6629643P
01828/2014	FILONENKO, NIKOLAJS	18/02/1965	LZ3170102
01541/2014	KLIMASAUSKAS, DARIUS	14/08/1984	X6278050Q
01543/2014	KLIMASAUSKAS, ZYDRUNAS	31/03/1982	X5024746M
01544/2014	KLINGE, SILVIA	02/09/1976	X5561243G
01548/2014	KOLEV, STANIMIR PETROV	28/02/1975	X8498095D
01549/2014	KONCZ, GYULA	05/02/1974	X6162058J
01563/2014	KONIG, ANDRE	08/02/1967	X3990573G
01564/2014	KORCZAK, KINGA ALDONA	11/08/1976	X3690229V
01565/2014	KOSTAL, JAROMIR	28/04/1948	X5804505H

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E./Pasaporte
01566/2014	KOSTALOVA, LIBUSE	08/04/1948	X4836047K
01567/2014	KOVAC, IVAN	30/10/1977	X8059190J
01568/2014	KOZIEL, KAROL MARCIN	25/10/1982	X6215226M
01569/2014	KRASIMIROV PETROV, FILIP	06/07/1988	X8498460Y
01570/2014	KRONITZ, CECILE SANDRA	24/07/1978	X6275254A
01572/2014	KRYSTYNIAK, RENATA ANNA	25/07/1968	X6294326P
01575/2014	LAKATOSOVA, VIOLA	07/07/1993	X7104838T
01871/2014	LAMB, PAMELA FRANCES	04/06/1944	X3638099M
01872/2014	LAZAR, VASILE	01/01/1974	X8129803Q
01874/2014	LAZREG, REDOUANE	04/06/1979	X4296434B
01875/2014	LEDBURY, MARTIN	06/12/1947	X4327187J
01876/2014	LELIKOV, VASILY	16/07/1984	X6948798S
01884/2013	LIMA CAETANO, RICARDO	18/02/1994	X6146558S
01883/2014	LIMA, EVA APARECIDA	13/08/1973	X6137573T
01885/2014	LIN, CHIN MEI	06/07/1971	X6570191B
01886/2014	LOBO FERRAZ, LUIS MANUEL	05/02/1971	X2367049G
01462/2014	QUIZHPE PAUTA, ANGEL AMADEO	09/02/1966	X3550814M
01469/2014	RADU, GINA CATALINA	23/04/1993	X8316208Y
01472/2014	REGANAZ ARIAS, CRISTIAN MATIAS	25/01/1989	X4789013E
01482/2014	REGANAZ ARIAS, NICOLAS ANDRES	08/09/1986	X4789014T
01484/2014	REGANAZ ARIAS, TOMAS ANGELO	22/01/1991	X4789009H
01485/2014	REGANAZ EMBRY, DANILO GUILLERMO	11/09/1962	X4789005Z
01487/2014	RHODEN, JANET VALERIE	17/03/1963	X5483767S
01498/2014	RODRIGUEZ, NORBERTO JAVIE	13/09/1959	X4479443D

Asimismo los menores:

- A.J.F.S., con fecha de nacimiento 14/06/2003 y, domicilio en Calle San Isidoro, 12, B D; C.P. 30202 (Lo Campano – Santa Lucía), siendo su representante legal D. Patrice Fernández, con NIE: X6044487H (Expediente: 01813/2014).

- A.R.K.F., con NIE: X6596238E, fecha de nacimiento 11/03/1997 y, domicilio en Calle Adherbal, 10; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. Russell Graham Kirk, con NIE: X6596184Z (Expediente: 01533/2014).

- B.M.K.F., con NIE: X6596224P, fecha de nacimiento 01/06/2001 y, domicilio en Calle Adherbal, 10; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. Russell Graham Kirk, con NIE: X6596184Z (Expediente: 01534/2014).

- C.E.F.D.C., con DOCUMENTO: 14685173, fecha de nacimiento 02/04/2009 y, domicilio en Calle Serreta, 11 – 3.º D; C.P. 30202, siendo su representante legal D. Carlos Alberto Ferreira Da Costa, con NIE: X5594203M (Expediente: 01822/2014).

- D.I.R.A., con NIE: X4789020Y, fecha de nacimiento 02/05/1998 y, domicilio en Avda. de Poniente, 1; C.P. 30366 (El Algar), siendo su representante legal D. Danilo Guillermo Reganaz Embry, con NIE: X4789005Z (Expediente: 01479/2014).

- E.P.F.S., con fecha de nacimiento 13/12/2001 y, domicilio en Calle San Isidoro, 12, B D; C.P. 30202 (Lo Campano – Santa Lucía), siendo su representante legal D. Patrice Fernández, con NIE: X6044487H (Expediente: 01815/2014).

- L.E.F., con fecha de nacimiento 21/05/2010 y, domicilio en Calle Luis Martínez Laredo, 23 – 1.º I; C.P. 30205 (San Antonio Abad), siendo su representante legal D.ª Sorina Elena Filip, con NIE: X8402960W (Expediente: 01827/2014).



- T.J.K.F., con NIE: X6596171R, fecha de nacimiento 23/02/1999 y, domicilio en Calle Adherbal, 10; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. Russell Graham Kirk, con NIE: X6596184Z (Expediente: 01536/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10224 Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de Abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de Abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
AIT IDIR	MOHAMED	19/07/1979	I09343756
ALLOU	WIAM	03/04/2012	Y2511224Y
ALVAREZ MACIAS	SARAHY GUADALUPE	13/10/2009	Y1444197H
ALVAREZ PAIVA	M. MARLENE	26/05/1978	002958034
ANGEL ALCIVAR	ENZO LIZARDO	09/04/1995	X5278578D
ANGEL ALCIVAR	MICHAEL ANDRES	17/04/1997	X5278602X
APARECIDA	SIMONE	26/05/1973	Y0893828Q
APAZA CASTILLO	JUAN	12/06/1978	Y1010831H
APAZA LINO	MARY FERNANDA	08/05/1998	Y1828343H
ARAIBI	ACHRAF	08/12/1989	J27934218
ATFANI	HASSAN	01/01/1968	N692278
ATTIA	BRAHIM	18/01/1988	HC4619149
AZZAZ	KHADIJA	01/06/1988	T933536
BACHIREN	EL HOUSSINE	01/01/1976	X2786796R
BARCOUSSI	MOUNIA	15/09/1989	Y2397476Q
BASTIDA NAVAS	M. JOSE	26/01/1991	Y0187482T
BELARBI	MOHAMMED	01/01/1966	Y0098393J
BENJEFFAL	KHALID	12/07/1963	WA0830753
BENNOUALI	LARBI	05/02/1983	X4069163A
BOUJAKHROUT	SOUKAINA	18/01/2010	Y1067321C
BOUKHRISS	MERIEEM	15/02/2009	W486473
CAMPOS DE CUELLAR	LUCILA	22/10/1971	4620884
CARDOZO FERNANDEZ	GLORIA GABRIELA	11/06/1988	Y1801128N
CASTILLO DEL ORBE	TAURIS ALTAGRA	12/02/1966	Y1066678K
CENTURION CRISTALDO	ADOLFINA	01/02/1962	Y1780547Q
CHAKIR	MINA	19/01/1989	BP6053802
CHAPARRO TORRES	LIBIA ACENED	29/01/1981	Y0267095X
CHARIF	ASMAA	10/02/1988	X8400751R
CHERNIAVSKYI	DANIIL	28/05/2005	-
CHERNIAVSKYI	OLEG	08/08/1978	EA225383
CHINCHILLA DE ARZE	MAXIMA	16/10/1970	Y0486361V
CHRIFI	AYOUB	28/04/2009	Y0619750Y
CZECH	NORA	28/03/2012	-
DA CRUZ	JONATAS APARECIDO	23/07/1982	Y2151746H
DA SILVA	JUAN PAULO	21/11/2009	-
DAYMI	ANISSA	29/01/1994	Y1870219B



APELLIDOS	NOMBRE	F. NTO.	DOCUMENTO
DIAKITE	YIRIKORE	01/01/1980	Y0324892P
DIENG	AMAR	20/04/1981	A00737447
DIEYE	IBRAHIMA	05/03/1975	X9806716E
DURIC	VLADEN	03/07/1986	Y2317015D
ECHCHARAOUY	ABDERRAHIM	01/01/1969	X3369762D
EL AMGHARI	ATIK	23/07/1984	W560818
EL AISSAOUY	OMAR	25/09/1985	VR4739349
EL KAMLI	BAHIJA	12/08/1984	Y1641681R
EL MOKHTARY	HOURLA	01/01/1980	W652534
EL MOUHIB	MOURAD	12/01/1986	X9814284T
EL MOUKRI	BRAHIM	20/11/1983	OQ3281291
EL YAHYAOUY	HAFID	01/07/1987	U860574
ER BIAI	ANOUAR	07/08/1988	U656304
ESSEGHYR	BILAL	06/11/2009	Y0987194W
FAUSITINA	MABEL	01/01/1982	A1495384
FAXAS GUZMAN	JUAN GABRIEL	11/09/1985	Y0776182S
FRETES PORTILLO	SOLANGE	14/10/2003	45033694N
FRETES SALINAS	OSCAR SEBASTIAN	24/05/1981	X9983574X
GARCIA CORDOVA	FRANCISCO	20/11/1969	X2467016J
GAVAZELASHVILI	MAKVALA	19/10/1973	Y2791982A
GHARRAB	MOHAMED	05/01/1986	YL5813498
GUZMAN	CLAUDIA MARIA	29/12/1970	Y1201486A
HALLOUMI	MOHAMED	05/02/1971	RF4281736
HAMDAOUI	NADAE	02/09/2009	Y0813093B
IBORRA	ALEJANDRA GABRIELA	03/07/1969	Y2163907N
KABAS	SEBLA	28/06/1980	Y0354396A
KATIR	YOUNESS	26/01/1985	W253980
KHABENIUK	HANNA	27/11/1961	EH925270
LAHLOU	WIAM	22/09/2009	Y0892861S
LAKHAL	HAFIDA	26/07/1979	X8506059S
DE LEON	CYNTHIA CAROLINA	13/04/1985	Y1763662J
LINO BANEGAS	MARIE ESTHER	06/05/1976	Y1027403F
MANSSOURI	RACHID	06/09/1976	W522060
MARCHELLO	JOSHUA RAY	09/11/1990	Y1204400L
MASAOUDI MESSAOUDI	MOHAMMED	26/03/2012	-
MHAJAR	ABDELHAFID	14/06/1985	X7750883K
MOHAMMED	FATIMA	10/10/1989	A03260499
MORENO CLAUDIO	ADELA	04/12/1982	Y1630041E
NASSER	SOUFIANE	18/07/1984	T694207
NEKHOTSA	NATALIA	31/03/1983	Y2445352Y
NOSAKHARE	DICKSON OSEMWINGIE	02/02/1984	A02953024
NUÑEZ PAUCAR	LUIS ALFONSO	06/01/1971	X6427914N
OGIEVA	ADESUWA	04/06/1986	A02661229
OUERRADI	YAHYA	17/03/1967	X3998099D
PERALTA	LILIANA DOLORE	24/01/1967	18168098N
ROLON ACOSTA	NELIDA	14/12/1977	Y0549194Z
SALL	LAMINE	06/10/1971	Y0806150Z
SANCHEZ OROZCO	JUDITH FABIOLA	06/10/1975	Y1384203P
SILVERO AGUINAGALDE	VIVIANA RAQUEL	16/02/1993	5925377
SINGH	BALVIR	23/05/1982	X8000319E
SINGH	RANJIT	15/06/1985	H3162096
SINGH	SANDEEP	20/11/1980	Y1971667Y
SINGH	SOHAN	08/09/1976	Y1093119N
SINGH	SUKHWINDER	14/05/1976	X6926723C
SIVARAJ	AHBASHANKAR	19/06/1963	X9125797H
TALBI	SAMIR	24/03/1979	W074713
TEJADA BALLESTERO	DAMARYS MARIA	21/08/1977	X2569785H
VOZNIUK	ZOIA	03/01/1953	EA234926
WOLFSON	TREVOR RAY	29/07/1986	170172707
YAHYAUI	OMAR	01/01/1956	GS7975128



He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 20 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación mencionada en el párrafo anterior.

Lo mandó y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, a 10 de Junio de 2014.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10225 Delegación de competencias.

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunida en sesión ordinaria el 20 de junio de 2014, se procedió a aprobar por unanimidad la Propuesta de Vicealcaldía, relativa a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública, que es del siguiente tenor literal:

Propuesta de Vicealcaldía relativa a la delegación de competencias de la junta de gobierno local en el concejal delegado del área de seguridad ciudadana, centro histórico y vía pública.

Primero: Por Decreto de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2013, se procede a la redistribución de competencias entre las distintas Áreas de Gobierno.

Segundo: El artículo 127 apartado 1.º de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, enumera las atribuciones de la Junta de Gobierno Local. El apartado 2 del mismo artículo enumera aquellas que se pueden delegar en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local y en los concejales.

Tercero: En base a lo anterior resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se delegue en el Concejal de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública, las atribuciones siguientes:

· El ejercicio de la potestad sancionadora para la incoación y resolución del procedimiento sancionador por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y que se concretan en las siguientes materias:

1. El incumplimiento de la obligación de limpieza de la superficie de vía pública por parte de los titulares de las licencias que otorguen derechos a la ocupación de aquella para el ejercicio de sus actividades.

2. Arrojar a la vía pública o a la red de alcantarillado cualquier tipo de residuos por los transeúntes y ocupantes de vehículos y operarios que realicen la carga o descarga de vehículos.

3. Lavado y limpieza de vehículos en la vía pública, así como el cambio de aceite u otros líquidos o realizar reparaciones en los mismos, cuando implique el ensuciamiento de la vía o espacios públicos.

4. Manipulación o selección de residuos depositados para la recogida por el Servicio de Limpieza.

5. El incumplimiento del horario establecido para las operaciones de limpieza doméstica o de comercios y establecimientos fijos.

6. El depósito inadecuado de escombros cuando su volumen sea inferior a un metro cúbico.

7. Escupir, orinar o defecar en las vías públicas.

8. El vertido de las aguas procedentes de los aparatos de aire acondicionado a las vías públicas, así como el precedente de riego de plantas o cualquier otra actividad que suponga vaciar o evacuar aguas, sin la adopción de las debidas precauciones para que el agua no se vierta a la vía pública.

9. La exposición de productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles.

10. El depósito en la vía pública de residuos fuera del horario establecido para la puesta a disposición del personal encargado de la recogida de basuras.

11. Arrojar basuras, escombros en solares o espacios abiertos de propiedad pública o privada.

12. La no utilización para el depósito de residuos de los envases y recipientes normalizados o su depósito no clasificado cuando así se haya establecido.

13. El incumplimiento de las normas para la utilización de contenedores.

14. Entrega a persona distinta.”

Cuarto: Las competencias delegadas en el concejal incluyen la facultad de resolver mediante acto administrativo la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los mismos. Cuantos actos y resoluciones de adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberá hacer constar estas circunstancias con la mención de las fechas de su adopción y de su publicación en el BORM.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio resolverá.

Cartagena, 12 de junio de 2014.—El Vicealcalde, José Cabezos Navarro,
Rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10226 Anuncio de notificación de inicio de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
069/2014	FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ CARRIÓN	48471316-N	Jumilla	16/06/2014	300,01 €	2	5.2.o
067/2014	RICHARD POMA CONDORI	X9990422-G	Jumilla	16/06/2014	300,01 €	2	5.2.o
063/2014	WILBERTO AMADOR AUPIÑA CANDO	X6573241-W	Jumilla	16/06/2014	150,00 €	2	5.3.f
053/2014	ÁNGEL BERNARDO CARRIÓN SÁNCHEZ	Y0246986-A	Caudete (Albacete)	20/05/2014	300,01 €	2	5.2.c
054/2014	JAIME RODRIGO RIVERA RAMOS	X7905955-G	Caudete (Albacete)	20/05/2014	300,01 €	2	5.2.c
059/2014	LUIS ANTONIO LOJA GUAMAN	X3862523-H	Jumilla	16/06/2014	150,00 €	2	5.3.i
056/2014	JAVIER ARCE CHALLAPA	X6711425-W	Jumilla	16/06/2014	150,00 €	2	5.3.k

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 9 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10227 Notificación de expedientes sancionadores relativos a la Ley 1/92 sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica las Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se detallan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
044/2014	ANTONIO MALDONADO FERNÁNDEZ	20041360-B	Cieza	10/06/2014	150,00	1	25.1

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 8 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10228 Anuncio de licitación para montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2014.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de julio de 2014 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a " Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2014 ", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

1. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4 planta.

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

3. Teléfono: 968464911

4. Fax: 968466062

5. Correo Electrónico:

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 92/2014.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Servicios.

A) Descripción: Montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en las actuaciones, carpas y todos, e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial, para la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca 2014.

B) División por lotes. No.

C) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

D) Plazo de ejecución: desde la formalización y hasta le fin de la feria.

E) Admisión de prórroga: No.

F) CPV: 92331100

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del Contrato: 123.966,94 €.

5.º Presupuesto base de licitación:

A) Importe neto: 123.966,94 €.IVA. Importe total: 150.000,00 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha limite de presentación: hasta las 13 horas del día 27 de agosto de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

1. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

2. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas:

A) Descripción:: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 10 horas del día 1 septiembre de 2014.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el día 4 de septiembre de 2014, a las 10 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la página del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.



11.º Otras informaciones:

A) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se podrán presentar mejoras sin coste para el Ayuntamiento, sobre los siguientes elementos,:

- Incluir en la oferta el back line de los grupos de música.
- Vallas en la zona infantil.
- Montajes y desmontajes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 25 de julio de 2014.—
El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10229 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Distribución de Gastos de Reurbanización y de Regularización de las Fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de mayo de 2014, se acordó la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación y Proyecto de Innecesariedad de Distribución de Gastos de Reurbanización y de Regularización de las Fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio San Fernando, seguido bajo el número PR 01/14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el Anexo del presente anuncio se incluyen los propietarios y titulares afectados que no han podido ser notificados.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de julio de 2014.—El Concejal Delegado, de Urbanismo, Francisco J. García García.



ANEXO NO NOTIFICADOS	
1	MARÍA GIMÉNEZ CAMPOS 23.216.076-Z FRANCISCO MANZANERA PALOMERA 23.209.504-C
2	BEATRIZ RAMOS MANZANARES 23.183.432-F
3	Mª DEL CARMEN MANZANARES CARO 23.187.136-P MARCELINO MARTÍ LÓPEZ (D.N.I. NO CONSTA)
4	FRANCISCA BELMONTE PÉREZ 45.241.593-H
5	MARÍA DEL CARMEN ALCARAZ SÁNCHEZ 23.207.551-E BARTOLOMÉ MONTAÑEZ MOLINA (D.N.I. NO CONSTA)
6	BLAS PÉREZ QUIÑONERO 23.136.085-V SOLEDAD LLAMAS LIDÓN (D.N.I. NO CONSTA)
7	Mª DEL CARMEN SOLER JÓDAR 23.217.412-Q
8	TERESA TERRONES JIMÉNEZ 23.207.325-A
9	ISABEL HORNOS SÁNCHEZ 14.178.649-T
10	JOSÉ Mª, FRANCISCO AMBROSIO, JUAN ANTONIO, JAVIER CLEMENTE Y SALVADOR SÁNCHEZ MULERO 23.228.038-Q 23.228.146-D 23.228.051-Y 23.231.163-J 23.226.968-G
11	ANTONIO CAMPOS MULA 23.119.144-G CONCEPCIÓN ARRONIZ CRESPO (D.N.I. NO CONSTA)
12	JAIME JUANO ARTOS TIPANLUIZA X-3855162-V OLGA TERESA CASTELLANO X-4742803-L
13	JUANA DÍAZ MARÍN 23.178.390-W FRANCISCO REINALDOS SÁNCHEZ (D.N.I. NO CONSTA)
14	ISIDORA GARCÍA BENEDICTO 23.159.060-S
15	ALEJANDRO F. RECALDE GUERRÓN X-2511178-S MIRIA DEL CARMEN CORDERO CORDERO X-4198940-Z
16	BERNARDO PINGUIL CHIMBORAZO X-3208409-R Mª DEL CARMEN PIÑA MOROCHO X-3662734-F
17	DIEGO WALTER PAUTE VACA X-3351074-C Mª JACKELIN MAZA GUTIÉRREZ X-3212806-M

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10230 Anuncio para la licitación del contrato de gestión de servicio público de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Lorquí.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Gestión de servicio público de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Lorquí".

Plazo de duración: 1 año, prorrogable anualmente, hasta una duración máxima del contrato de 4 años, incluidas las prórrogas.

Canon: 1.000 euros anuales, al alza.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Mayor canon ofertado: 20 puntos

4.- Garantías:

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido (canon anual multiplicado por el número de años de duración del contrato, incluyendo las posibles prórrogas).

5.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Lorquí: Plaza del Ayuntamiento, s/n

30564 Lorquí (Murcia).

Perfil del contratante: www.lorqui.es

Teléfono: 968 690001. Fax: 968 692532

6.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

7.- Apertura de ofertas:

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula 15.

Lorquí, a 15 de julio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10231 Expediente núm. 01-A/14 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2014.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2014, el expediente núm. 01-A/14, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

1	10.065.670,41			10.065.670,41
2	600.000,00			600.000,00
3	6.961.814,11			6.961.814,11
4	3.831.515,64			3.831.515,64
5	1.530.830,76			1.530.830,76
b) OPERACIONES DE CAPITAL				0,00
6	0,00			0,00
7	0,00			
8	196.249,93			196.249,93
9	2.500.000,00			2.500.000,00
TOTAL	25.686.080,85	0,00		25.686.080,85

B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	7.662.909,86			7.662.909,86
2	8.039.787,31			8.039.787,31
3	827.235,68		151.432,70	675.802,98
4	1.356.443,19			1.356.443,19
5	25.000,00			25.000,00
b) OPERACIONES				
6	2.507.000,00	151.432,70		2.658.432,70
8	13.722,01			13.722,01
9	2.021.931,84			2.021.931,84
TOTAL	22.440.307,88	151.432,70		22.454.029,89

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 16 de julio de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10232 Anuncio de nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2014, aprobó por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“14. CONTRATACIÓN – Propuesta para nueva composición de la mesa de contratación, con carácter permanente.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta, realizada por el Concejal Delegado de Contratación, D. Carlos García Díaz:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de agosto de 2.011 por el que se estableció una Mesa de Contratación Permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto, igualmente, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 13 de septiembre de 2012 por el que se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación Permanente.

Considerando que con fecha 19 de junio de 2014 y mediante Decreto n.º 1.550/2.014 de la Alcaldía-Presidencia se ha efectuado la atribución de Delegaciones, modificando la distribución de competencias de determinados Concejales Delegados, resulta necesario cambiar la configuración de la Mesa de Contratación, adaptándola a dicha distribución competencial.

Propongo:

1.º) Dejar sin efecto el punto resolutivo 2.º del referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 13 de septiembre de 2012 sobre composición de la Mesa de Contratación Permanente en base a las razones aludidas.

2.º) En consecuencia la Mesa de Contratación, con carácter permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Vocales:

- El Concejal-Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.
- La Concejala Delegada de Política Social.
- El Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.
- El Interventor de Fondos o persona que le sustituya.

Secretaria de la Mesa: La administrativa responsable del negociado de contratación (con voz pero sin voto).

Suplentes:

Presidente: El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Riesgos Laborales, Contratación y Régimen Interior.



Vocales:

- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El Concejal Delegado de Servicios y Logística.
- El Secretario de la Corporación o persona que le sustituya.
- El Interventor de Fondos o persona que le sustituya
- Secretaria de la Mesa: La administrativa de contratación (con voz pero sin voto).

3.º) Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el perfil del contratante.

4.º) Señalar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el lunes a las 11'00 horas.”

Mazarrón, 9 de julio de 2.014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10233 Ampliación de la O.R.A a la Avenida Abenarabi, Plaza Inocencio Medina y calle Actor Isidoro Máiquez.

Por Decreto del Concejal Delegado de Tráfico y Transportes del día 1 del corriente mes de julio se ha aprobado, previo informe favorable de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales, la propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Tráfico de aplicación de la Ordenanza de la O.R.A. a la Avenida Abenarabi, Plaza Inocencio Medina Vera y calle Actor Isidoro Máiquez.

En la Avenida Abenarabi se destinan el 50% de las plazas para residentes y el otro 50% serán de rotación azul. En la Plaza Inocencio Medina y calle Actor Isidoro Máiquez el 50% de las plazas serán para residentes y el restante 50% de rotación azul y laboral, dichas calles quedarán incluidas en la zona 1-2-3.

La entrada en servicio de la ampliación de la O.R.A. se producirá el próximo día 1 de septiembre de 2014.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, Javier Iniesta Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10234 Aprobación inicial de expedientes de Crédito Extraordinario 2014/CE01 y 2014/CE02

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se exponen al público por período de quince días hábiles los expedientes 2014/CE01 y 2014/CE02 ambos de crédito extraordinario dentro del presupuesto vigente, por importes de 2.590.000 euros y 2.125.000 euros, respectivamente, aprobados inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014.

En el indicado período de exposición, se admitirán las reclamaciones de los interesados a que hace referencia el artículo 170 del citado R.D. Legislativo 2/2004. La documentación está disponible en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento.

Murcia a 28 de julio de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10235 Notificación a interesados.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que se ha efectuado notificación infructuosa de Propuestas de Resolución de los siguientes expedientes disciplinarios urbanísticos:

- Expte. 037/2013, incoado el 20 de junio de 2013, contra D. José Antonio Viguera González, D.N.I.: 22.462.604-E, con domicilio en C/ El Mirador n.º 14, Santomera, por construcción sin licencia municipal e incumplimiento de orden de ejecución de desmonte, roturación de terrenos y construcción de muro, situados en El Mirador n.º 14, Santomera.

- Expte. 040/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D.ª Remedios Mayor Romero, D.N.I.: 22.481.709-Z, con domicilio en Camino del Moncayo, n.º 27, de Matanzas-Santomera, por construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada de madera, situadas en Camino de la Aurora, n.º 49-B, de Matanzas-Santomera.

- Expte. 041/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D. Carlos Juan García, D.N.I.: 34.836.395-C, con domicilio en Vereda del Tío Jaime, n.º 12, de Santomera, por construcción de vivienda unifamiliar aislada y muro de cerramiento-vallado de parcela, situada en Vereda del Tío Jaime, n.º 12, de Santomera.

- Expte. 042/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D. Juan Antonio Belmonte Pérez, D.N.I.: 74.307.365-T, con domicilio en Camino del Azarbe Mayor, n.º 110, de Santomera, por construcción de trastero-barbacoa en Camino del Azarbe Mayor, n.º 110, de Santomera.

- Expte. 043/2013, incoado el 4 de octubre de 2013, contra D.ª Francisca Mayor Romero, D.N.I.: 27.467.207-Q, con domicilio en Camino de La Aurora n.º 49, de Matanzas-Santomera, por construcción de cochera, situada en Camino de la Aurora, s/n, de Matanzas-Santomera.

Las citadas Propuestas de Resolución son actos de trámite, no ponen fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra las mismas ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la presentación de alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo quince días desde la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que serán tenidas en cuenta en las resoluciones que pongan fin a los citados expedientes. Los expedientes de referencia están a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera todos los días hábiles en horario de oficina durante el referido plazo.

En Santomera, a 17 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10236 Ampliado el plazo para la resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se ha ampliado el plazo para la resolución de los expedientes disciplinarios urbanísticos a continuación relacionados:

- Expte. 040/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D.^a Remedios Mayor Romero, D.N.I.: 22.481.709-Z, con domicilio en Camino del Moncayo, n.º 27, de Matanzas-Santomera, por construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada de madera, situadas en Camino de la Aurora, n.º 49-B, de Matanzas-Santomera. Ampliación del plazo de resolución hasta el día 13 de diciembre de 2014.

- Expte. 041/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D. Carlos Juan García, D.N.I.: 34.836.395-C, con domicilio en Vereda del Tío Jaime, n.º 12, de Santomera, por construcción de vivienda unifamiliar aislada y muro de cerramiento-vallado de parcela, situada en Vereda del Tío Jaime, n.º 12, de Santomera. Ampliación del plazo de resolución hasta el día 13 de diciembre de 2014.

- Expte. 042/2013, incoado el 13 de septiembre de 2013, contra D. Juan Antonio Belmonte Pérez, D.N.I.: 74.307.365-T, con domicilio en Camino del Azarbe Mayor, n.º 110, de Santomera, por construcción de trastero-barbacoa en Camino del Azarbe Mayor, n.º 110, de Santomera. Ampliación del plazo de resolución hasta el día 13 de diciembre de 2014.

- Expte. 043/2013, incoado el 4 de octubre de 2013, contra D.^a Francisca Mayor Romero, D.N.I.: 27.467.207-Q, con domicilio en Camino de La Aurora n.º 49, de Matanzas-Santomera, por construcción de cochera, situada en Camino de la Aurora, s/n, de Matanzas-Santomera. Ampliación del plazo de resolución hasta el día 4 de enero de 2015.

Los citados acuerdos son actos de trámite, no pudiendo interponerse recurso alguno contra los mismos, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento. Los expedientes de referencia están a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera, a 17 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10237 Anuncio formalización del contrato de servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: SE10/14

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del Objeto: Servicio para prevención y control de legionella en instalaciones de riesgo, en diferentes edificios municipales, en sus instalaciones de agua para consumo humano e instalaciones de riego, asegurando su calidad
- c) Lote: Único.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 124, de 31-05-2014.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con el precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Hasta 28.410,40 €, siendo la base imponible de 23.479,67 € y el IVA correspondiente al 21% de 4.930,73 €, anuales, a la baja.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2014.
- c) Contratista: Caasa Facility Service, S.L. (CIF: B-73795932)
- d) Importe de adjudicación.: 16.449,94 €, siendo la base imponible de 13.595 € y el IVA correspondiente al 21% de 2.854,95 €, anuales.

Torre Pacheco, 22 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10238 Anuncio para la contratación de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SM01/14

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, para el "Suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Torre Pacheco"

3.- Duración del contrato.

Hasta el 31-12-2014, improrrogable.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con el precio como único criterio de adjudicación.

5.- Tipo de Licitación.

Hasta 70.000 €, siendo la base imponible de 57.851,24 € y 12.148,76 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: Deberá ser solicitada dentro de los 3 primeros días del plazo para presentación de ofertas (art. 158.2 TRLCSP).

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del octavo día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.



12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 22 de julio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10239 Convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de Medio Ambiente, ejercicio 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en el ámbito de los programas de Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio 2014.

Dicha convocatoria se regirá por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 245, de 22 de octubre de 2013.

La Bases pueden obtenerse en Secretaría General y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla www.yecla.es.

El plazo de presentación de solicitudes es de 45 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Yecla, a 17 de julio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios "Las Viñas", Fuente Álamo de Murcia
(en constitución)

10240 Convocatoria a Junta General Constitutiva.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes de la Ley de Aguas, le convoco a la Junta General Constitutiva a celebrar por la Comunidad de Usuarios Las Viñas, el próximo día 1 de septiembre de 2014 (lunes), a las 19:30 h. (en 1.ª convocatoria) y a las 20:00 h. (en 2.ª convocatoria), en el salón social de El Escobar, Plaza del Cazador, s/n-30333 El Escobar-Fuente Álamo (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Constitución en Comunidad de Usuarios.
2. Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
3. Aprobación de las bases a las que dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.
4. Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará su Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El Convocante, Mario Ródenas Hernández, Presidente de la Comunidad Usuarios "Las Viñas".



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"

10241 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2013.

Confeccionada e informada la Cuenta General del Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2013, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 15 de julio de 2014.—La Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Julio Berberena Loperena

10242 Acta de notoriedad complementaria de título público para inscripción de exceso de cabida.

Yo, Julio Berberena Loperena, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público para inscripción de exceso de cabida de 133 m², con el fin de acreditar que la cabida actual de la finca sita en el término municipal de Murcia, que se describe a continuación, según catastro, es de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados:

1.- PROPIETARIOS:

Don Rafael Lizán López, mayor de edad, nacido el día 9 de marzo de 1976, casado, trabajador de Urbatisa, vecino de Murcia, con domicilio en Sangonera la Verde, calle Príncipe de Asturias, número 6B, C.P. 30833. Con D.N.I. 48.393.077-L.

Doña Francisca Lizán López, mayor de edad, nacida el día 20 de abril de 1973, casada, sus labores y vecina de Murcia, con domicilio en calle Industria, número 18, C.P. 30833, Sangonera la Verde, con D.N.I./N.I.F. número 34.806.126-L.

2.- DESCRIPCIÓN según Registro:

Un solar, en término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Verde, calle Goya, número 2; con una cabida de trescientos veintinueve metros cuadrados, que linda: frente, calle de su situación; derecha, calle Príncipe de Asturias; izquierda, Juan Hernández Gil; y fondo, Rafael Lizana Hernández.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la propiedad número seis de los de Murcia, en el tomo 2.362, libro 315, folio 113, finca número 23.602, inscripción 1.ª, sección 11.ª

Su cabida actual, según catastro, son cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Notario, Julio Berberena Loperena.